Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 18 de marzo de 1955 — Número 17.858

DECLARASE PLAGA DE LA AGRICULTURA A LA DIPLODIA PHOENICUM

DECRETO Nº 3.633

Bs. As., 15 de marzo de 1955.

VISTO el presente Expediente Nº 106.049|54, en el cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hace consideraciones sobre las enfermedades vulgarmente denominadas Bayoud (Cylindrophora albedinis, Killián et Maire), (Fusarium albedinis), determinada sobre ejemplares de Phoenix dactylifera, y Diplodia (Diplodia phoenicum (Sacc.), Fawcett et Klotz), determinada sobre hijuelos también de ejemplares de Phoenix dactylifera, procedentes de Asia Menor, y CONSIDERANDO: Que contra los agentes productores de dichas enfermedades, sólo se conocen métodos efectivos como los recomendados a fs. 10|11 para la lucha contra la Diplodia, procedimientos reconocidos asimismo por la experiencia extranjera, circunstancias éstas que satisfacen los requisitos indispensables exigidos por la Ley Nº 4.863 para considerar plaga de la agricultura a todo agente parásito o perjudicial a la misma, por su carácter extensivo, invasor o calamitoso: Que por su parte el Bayoud por sus características, además de producir la pérdida necesaria del ejemplar afectado, posee condiciones óptimas para su difusión entre los ejemplares no enfermos, razón que obliga a adoptar medidas que la técnica preventiva aconseja, con el objeto de evitar la propagación de dicha enfermedad:

Que es necesario asimismo, agotar los conocimientos científicos que se poseen sobre las enfermedades determinadas como Bayoud y Diplodia, por ser esa función específica del Estado en defensa de los intereses económicos nacionales, provinciales y particulares, por la trascendencia pecuniaria que significan las explotaciones de Phoenix dactylifera existentes en el país: Que asimismo es indispensable, como consecuencia de una acción sanitaria de control integral, evitar la introducción al país de ejemplares de Phoenix dactylifera, sin las debidas medidas de inspección que prevé la Ley Nº 4.084; Por todo ello, atento el dictamen legal de fs. 26|27, las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso 1º y 2º de la Ley Nº 4.863, lo establecido en la Ley Nº 4.084, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase plaga de la agricultura a la Diplodia phoenicum (Sacc.) Fawcett et Klotz), agente causal de la enfermedad vulgarmente denominada Diplodia de la Phoenix dactylifera, conformándose la obligatoriedad de su destrucción a las disposiciones de la Ley Nº 4.863.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal, procederá a una inspección inmediata y eficiente de las plantaciones de Phoenix dactylifera existentes en el Territorio del país y adoptará, previo estudio de la situación sanitaria constatada, las medidas técnicas que crea necesarias cuando comprobare que las mismas están afectadas por aquella enfermedad.

Art. 3º — Las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal e Investigaciones Agrícolas dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, procederán juntamente a ampliar los conocimientos que posean de la enfermedad vulgarmente conocida por Bayoud y de sus agentes causales, como así también de los métodos de lucha contra la misma.

Art. 4º — Toda partida de plantas de Phoenix dactylifera que llegue para su introducción al Territorio de la República y que al ser inspeccionada resulte atacada por Diplodia (Diplodia phoenicum (Sacc.) Fawcett et Klotz) o por Bayoud (Cylindrophora albedinis, Killián et Maire) (Fusadium albedinis), serán reembarcadas o incineradas, debiendo el interesado optar por cualquiera de los procedimientos mencionados.

Art. 5º — Las partidas que resulten hallarse en condiciones de introducirse al país podrán ser desinfestadas en las cámaras al vacío, debiendo someterse indefectiblemente a cuarentena en las condiciones que establezca *la Dirección General* de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — La introducción de ejemplares de Phoenix dactylifera se hará exclusivamente por el puerto de la Ciudad de Buenos Aires, siendo por cuenta exclusiva de los interesados, los gastos que se originen en cumplimiento de los procedimientos indicados por los artículos 4º y 5º del presente decreto.

Art. 7º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal e Investigaciones Agrícolas adoptará las medidas que juzgue necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan

DELEGADOS ANTE EL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 3.482

Buenos Aires, 14|3|55

VISTO la necesidad de designar los Representantes del Gobierno Argentino ante el Comité Permanente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, y a fin de atender las relaciones correspondientes con dicha entidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegados Titular y Suplente, respectivamente, ante el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, al señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Instituto Nacional de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión, doctor Humberto Pedro Capelli, y al señor Jefe de la División Organización Internacional del Trabajo, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Francisco Miguel Cartner.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Alejandro B. Giavarini. — Jerónimo Remorino

ADMINISTRADOR GENERAL DE INMUEBLES DEL ESTADO

DECRETO Nº 3.522. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Administrador General de Inmuebles del Estado del Ministerio de Hacienda de la Nación, al señor Julián Copperi (Clase 1916, D. M. 4, Mat. 561.471, C. I. 1.280.167 Cap.), y nómbrase en su reemplazo al señor José Domingo Carando (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 208.081, C. I. 420.829 Cap.).

Art. 2º — Nómbrase Subdirector de Administración de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación, al señor Julián Copperi (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 561.471, Céd. Id. 1.280.167 Cap.).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional, cumplido pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Condecórase con la "Orden al Mérito" a dos funcionarios

DECRETO Nº 3.469. — Buenos Aires 14|3|55.

VISTO: lo dispuesto por los Decretos números 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Señor Presidente del Comité Francia-América Latina, Conde Robert de Billy, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito", en el grado de Comendador, al Conde Robert de Billy, Presidente del Comité Francia-América Latina.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese

PERON. — Jerónimo Remorino.

DECRETO Nº 3.471. — Buenos Aires, 14|3|55.

VISTO: lo dispuesto por los Decretos números 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Señor Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Don H. C. Hansen, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Señor H. C. Hansen, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por *Su Excelencia el Señor* Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquse, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

SE ACEPTA RENUNCIA EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 2.326. Buenos Aires, 23|2|55.

VISTO el Expediente Nº 339|1955 del registro del Ministerio de Obras Públicas relacionado con la renuncia presentada por el Director General ingeniero Aldo Ciufici; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 15 de febrero de 1955, la renuncia presentada por el Director General del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero Aldo Ciufici (Cl. 1894, D. M. 22, Matrícula 1.258.521, Céd. Id. 149.302 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

PERON. — Roberto M. Dupeyron.

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA

RESOLUCION M. Nº 191 — D. N. T.

Buenos Aires, 22|12|54

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, en el expediente Nº 76.204-L-46, y Considerando:

Que el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, obtuvo personería gremial por Resolución Nº 208 de fecha 28 de julio de 1950, de este Ministerio de Trabajo y Previsión;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, así como el cambio de su actual denominación por la de "Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina", se han efectuado teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes;

Que en todo el territorio de la Nación la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del art. 8º del Decreto 23.852|45, Ley 12.921;

Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión Resuelve:

1º Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, en la forma obrante de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento sesenta y cinco (165) inclusive y el cambio de su actual denominación por la de "Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina".

2º Extiéndase la zona de actuación reconocida al Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, por Resoluciones Nros. 208|50, 395|50 y 555|52, a todo el territorio de la Nación.

3º Comuníquese, publíquese, fecho, archívese. — Fdo.: Alejandro B. Giavarini.

Resolución M. Nº 191|54, D. N. T.

Preámbulo: Nosotros, representantes del Gremio, constituídos en este Primer Congreso Nacional Extraordinario de Trabajadores de la Industria Lechera, decidimos por voluntad del mismo conformar la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, y declarando que: Tiene como finalidad la lucha sindical en pro del bienestar económico, cultural y social de los trabajadores de la industria. Los principios fundamentales de esta Asociación están contenidos en el sindicalismo nuevo, que condenza en forma homogenea, práctica y posible los anhelos de superación de la masa laboriosa del País, de acuerdo a la realidad social en que actúa, reconociendo al Estado como principal intérprete de esta constitución, siendo la máxima garantía para la consecución de nuestros fines, procurar un amplio acuerdo entre las Seccionales adheridas a fin de conseguir lo que más beneficie a las mismas, buscando el equilibrio dentro de un orden económico conforme a los principios de Justicia Social, esta declaración de principios contiene una afirmación consustanciada en la Doctrina Peronista expuesta por su Creador, el General Juan Perón, que define y sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores Argentinos y les señala la verdadera Doctrina, con raíz y sentido Nacional, cuya amplia y leal aplicación ha de forjar una Patria Justa, Libre y Soberana. — Estatutos. — Capítulo Primero: Objeto y Constitución: Artículo Primero: El Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, profesional de ambos sexos, fundado el Diez de Septiembre de Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro, se denominará a partir del Día Veintiocho de Junio del Año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, y será continuadora del Sindicato, con jurisdicción gremial en todo el País y domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo Segundo: La Asociación actuará como Entidad profesional y será integrado por los Obreros y Empleados de la Industria Lechera como así también por los Obreros y Empleados que se ocupen de los derivados, industrialización y comercialización y que acepten el presente Estatuto. — Artículo Tercero: La Asociación asegura y respeta en sus Seccionales, autonomía para organizarse y actuar en forma conveniente, dentro del medio en que se desenvuelven y siempre que no discrepen con el presente Estatuto. — Artículo Cuarto: Esta Asociación propenderá a resolver los problemas que afecten a los Trabajadores a ella afiliados, luchará por las Leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de la clase Obrera en general. — Propósitos: Artículo Quinto: Son sus propósitos: Inciso a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los Trabajadores que se desempeñen en la industrialización y comercialización, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias. Inciso b) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realicen con tal fin, y además, contribuir a la vigilancia en cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento. Inciso c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los factores del trabajo. Inciso d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de la Industria a cuya persona les agrupa. Inciso e) Promover la ayuda social, el mutualismo y cooperativismo, creando a los efectos dentro de la Organización todo lo inherente a esos fines. Inciso f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar de sus afiliados creando la sección de subsidios y préstamos personales a los mismos según la reglamentación vigente. Inciso g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter Gremial, Jurídico o Social. Inciso h) Fomentar la educación física entre los afiliados mediante la práctica de los deportes adecuados a todos y cada uno de ellos. Inciso i) Editar y sostener un órgano periodístico de la Entidad al servicio de los Trabajadores agrupados y de la clase Obrera en general, que trate de las actividades de la Organización, asuntos y Leyes de Trabajo y todo lo que colabore en facilitar enseñanzas y costumbres honorables, siempre que no discrepen con el presente Estatuto. Inciso j) Mantener relaciones con Entidades Sociales o Gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales o Sindicales. Inciso k) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsar la producción, como único medio de afianzar conquistas sociales y económicas. Inciso l) Colaborar con el Estado como órgano técnico consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la Industria Lechera y participar en los organismos Estatales de ordenación del Trabajo. Inciso ll) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas a sus asociados y en forma y condiciones que el Secretariado, Consejo Ejecutivo o Congresos lo crean convenientes. Inciso m) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del Gremio todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales sancionado por el Superior Gobierno de la Nación. Inciso n) La Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, deberá estar adherida a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para la mejor defensa de los propósitos de sus fines. — Independencia. Artículo Sexto: La Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera, es Independiente de toda agrupación política, idiológica, religiosa o filosófica, no permitiendo en su seno intromisión de política partidista; pero atendiendo a los derechos irrenunciables de la Organización en defensa de los intereses de sus afiliados y de los supremos intereses de la Nación, reivindicará sus derechos de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Todos aquellos que respondan a las directivas o ideas extremistas no podrán ocupar cargos representativos en la Organización, sea directo o indirecto, que comprende desde el Delegado hasta el miembro Directivo. — De los Socios. Artículo Séptimo: Los socios serán admitidos por el Consejo Directivo previa solicitud por duplicado escrita y firmado por el propio interesado en formulario que le proveerá la Organización, la que en cada caso tendrá que informar cuando acepte o rechace una solicitud de ingreso dando las explicaciones del caso a las Seccionales o Delegaciones cuando éstas sean rechazadas. Toda solicitud de ingreso deberá previamente ser considerada por la Seccional o Delegación a que pertenezca el interesado. Artículo Octavo: Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Delegados Congresales, en concepto de cotización, siendo igual para los hombres y mujeres y única dentro de la Organización. El aumento que fije la Asamblea se aplicará dentro de los tres meses después de aprobado. Artículo Noveno: El socio incorporado al Servicio Militar obligatorio estará eximido durante el tiempo que dure su incorporación del pago de cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerden los Estatutos. — Artículo Décimo: Inciso a) Podrán ser socios todos aquellos que habiendo pertenecido al Gremio se hayan jubilado, pero no tendrán facultades para ocupar cargos Directivos. Inciso b) El socio que quedara desocupado por renuncia voluntaria y que no se incorporara a la Industria Lechera en un plazo de tres meses consecutivos, perderá todos los derechos estatutarios. Inciso c) El socio que quedare desocupado por falta de trabajo o despido justificado conservará los derechos estatutarios por el término de seis meses. De reintegrarse a las tareas de la Industria Lechera deberá pagar los meses atrasados. Inciso d) Todo cambio de trabajo o domicilio debe ser comunicado a la Asociación, como así también todo caso de accidente en el trabajo, suspensiones, despidos, enfermedades, o retiros, etc. A fin de que la Entidad determine su caso en particular. Inciso e) El asociado que no cumpliera con los requisitos anteriores será considerado como socio moroso y no podrá reingresar a la Organización sin abonar las cuotas atrasadas. Inciso f) El asociado que sufra medidas disciplinarias impuestas por la Organización perderá todos los derechos que le asignen los presentes Estatutos durante el tiempo que dure la sanción aplicada. Inciso g) El asociado que se halle comprendido en el Inciso anterior está obligado a abonar las cotizaciones durante la vigencia de la sanción aplicada. Inciso h) Si se negare a satisfacer lo dispuesto en el Inciso anterior se hará pasible a la expulsión de la Asociación. Inciso i) El socio que renuncie a su carácter de tal, al dejar de pertenecer a la Asociación deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería, sin este requisito se dará por considerada como no presentada. — Disciplina. Artículo Once: Los socios individual o colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto a contribuir con todos sus esfuerzos, al engrandecimiento de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera; a rechazar toda idea, propósito e insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y colaborar con el Consejo Directivo, Comisión Directiva de Seccionales, etcétera, en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del Gremio y de la Organización. Correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulte de la letra y espíritu de este Estatuto, pues los que así no lo hicieren y por ende incurrieren en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que debe imperar en el seno de Organización serán juzgados por el Consejo Directivo en uso de las facultades conferidas. Artículo Doce: Serán motivos suficientes para amonestar o expulsar a un asociado: Inciso a) El que desacredite el buen nombre de la Asociación. Inciso b) El que agraviara o difamara públicamente a otros asociados, miembros de Comisión o Delegados. Inciso c) La no concurrencia injustificada a cuatro Asambleas consecutivas convocadas por los órganos de dirección de la Entidad. Inciso d) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota societaria mensual. Inciso e) El que desempeñando cargos de responsabilidad o confianza hiciere uso indebido de los mismos. Inciso f) El que retuviere, usare o malversare en su provecho bienes de la Entidad. Inciso g) El que utilizare en su beneficio documentos privados de la Organización. Inciso h) El que cometiere actos incorrectos o graves en las Asambleas. Inciso i) El que cometiere hechos graves no previstos en este Estatuto o desnaturalizare los principios de la Organización y el prestigio de sus integrantes. Inciso j) El que fomentare el confusionismo y cometiere actos condenables contra la Organización y sus propósitos. Inciso k) El que transgrediere o no acatare disposiciones del presente Estatuto y emanadas de la Asamblea o Comisión Directiva. Inciso l) El que siendo citado por la Comisión Directiva o miembro responsable dejare de concurrir por tres veces consecutivas. Inciso ll) El uso indebido o inmoral de la investidura de representante de la Organización. Artículo Trece: Los asociados que se hagan pasibles de las penalidades establecidas en Artículo anterior podrán reingresar a la Organización siempre que su conducta posterior lo haga acreedor a ello, solicitando dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la notificación de la sanción, que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará ante el Consejo Directivo por escrito con su firma. De no acceder el Consejo Directivo al levantamiento de la medida, el socio podrá recurrir por escrito o directamente a la primera reunión que efectúe la Asamblea General de Delegados Congresales. Artículo Catorce: Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la Institución. Inciso a) Por dos años los socios que dieren lugar por dos veces a la aplicación de medidas disciplinarias por faltas graves cometidas y consideradas dentro de lo que estipula el Artículo Doce de este Estatuto. Inciso b) A los fines del Inciso anterior, se considerarán aplicadas todas aquellas medidas disciplinarias que habiendo sido levantadas, no fueran expresamente dejadas sin efecto. Artículo Quince: Toda medida disciplinaria aplicada o solicitada por el Consejo Directivo será fehacientemente documentada para que la Asamblea juzgue la conducta de los Asociados y resuelva si existió o no causas para expulsar o suspender según el caso y confirmar o modificar dicha sanción. Inciso a) Si el socio habiendo apelado según el Artículo Trece no se hallase presente la Asamblea puede postergar la substanciación del asunto hasta otra Asamblea, debiendo en este caso el Consejo Directivo citar por nota certificada el motivo de la cuestión. Inciso b) Si tampoco así se lograse la comparencia de la Asamblea deberá determinar de inmediato la sanción a aplicarse, agravada por la rebeldía. — Artículo Dieciséis: A los efectos de controlar la asistencia de los asociados a las Asambleas, éstos deberán presentar el carnet que los acredite como tal. — Artículo diecisiete: Cuando un asociado sea expulsado de la Entidad por haber transgredido disposiciones del Estatuto, el Consejo Directivo procederá a comunicar la resolución adoptada a gremios amigos, a la Confederación General del Trabajo, al Ministerio de Trabajo y Previsión y a las Comisiones Directivas de las Seccionales. En ningún caso la suspensión será mayor de seis meses. — Artículo Dieciocho: El socio expulsado no podrá reingresar a la Asociación sin que haya transcurrido por lo menos un año de la fecha de su expulsión y al hacerlo será en condiciones de socio nuevo, no obstante aún después de transcurrido ese plazo la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio si se considera que los intereses de la Organización así lo aconsejan. — Patrimonio y Fondos Sociales. Artículo Diecinueve: Los recursos pecuniarios de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina serán formados por el producto de: Inciso a) Las cuotas mensuales de los socios. Inciso b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en Instituciones Bancarias o en Títulos de Estado. Inciso c) La renta de los bienes sociales. Inciso d) Las donaciones y legados que acepte el Consejo Directivo. Inciso e) La realización de festivales y otras formas de hacer aumentar los ingresos que no esté reñido con los propósitos de la Entidad. Inciso f) El Consejo Directivo queda facultado a aceptar en nombre de la Asociación toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencia, etcétera, que se hagan en forma personal o societaria, que no provengan de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras. Inciso g) Las retenciones de aumento. Artículo Veinte: Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal a nombre de la Asociación Argentina de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Tesorero, pudiéndose operar con dos firmas indistintamente. Artículo Veintiuno: Por terminación de mandato, renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios titulares de que trata el Artículo anterior, el Consejo Directivo procederá dentro de un plazo de treinta días a efectuar el cambio de firmas de las cuentas bancarias. — Artículo veintidós. Los pagos, inversiones y gastos que se efectúan deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Secretario Tesorero y en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de estos por otro miembro del Secretariado que lo reemplazare. — Artículo Veintitrés: Queda establecida la contribucion mensual de las Seccionales en el cuarenta por ciento de la cotización de los afiliados, salvo posterior resolución de la Asamblea General de Delegados Congresales. En este importe queda incluído el aporte a la Confederación General del Trabajo. — Artículo Veinticuatro: El Consejo Directivo dispondrá la confección de papeles administrativos y carnet para su correspondiente uso a los efectos de su uniformidad en todo el país, los que deberán ser reclamados por las Seccionales o Delegaciones, cuyo importe se debitará a quien lo solicite Dirección y Administración. Artículo Veinticinco: La soberanía de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, reside en sus órganos de dirección y administración, a saber: Inciso a) Asamblea General de Delegados Congresales. Inciso b) Consejo Directivo. Inciso c) Secretariado. Inciso d) Consejo Consultivo. Inciso e) Asambleas de Seccionales o Delegaciones. Inciso f) Comisión Directiva de Seccionales. Artículo Veintiséis: Es órgano contable la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo Veintisiete: En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Asamblea General de Delegados Congresales, el Consejo Directivo es el cuerpo representativo y en él reside la soberanía y análogamente en el caso del Consejo Directivo con relación al Secretariado. — Asamblea General de Delegados Congresales. — Artículo veintiocho: La Asamblea Generalel de Delegados Congresales constituye el órgano máximo y soberano de la Asociación y las mismas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

— Artículo Veintinueve: Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente entre el primero de enero y primero de febrero de cada año y las extraordinarias por resolución del Consejo Directivo o cuando lo soliciten previa exposición fundada por nota el treinta por ciento de las Seccionales o Delegaciones que a su vez representen en conjunto el treinta por ciento como mínimo de afiliados al Gremio. — Artículo Treinta. El Orden del Día de las Asambleas Ordinarias será fijado por el Consejo Directivo, debiendo enviarse a las Seccionales o Delegaciones con un mes de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su convocatoria. — Artículo Treintaiuno: El Orden del Día de las Asambleas Extraordinarias será fijado por el Consejo Directivo y siempre de acuerdo a la petición formulada por las Seccionales o Delegaciones, según el Artículo Veintinueve, debiendo ser convocada con quince días de anticipación. — Artículo Treintidós: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por las autoridades nombradas por los Delegados Congresales cuya misión termina al finalizar las deliberaciones de las mismas. — Inciso a). Las autoridades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán: Un Presidente, Dos Secretarios Adjuntos, Dos Secretarios de Actas. — Inciso b). Las Asambleas Ordinarias se realizarán en forma rotativa teniéndose especialmente en cuenta las comodidades disponibles previa la designación del lugar y donde corresponda hacerla. — Artículo Treintitrés: A estas Asambleas concurrirán los Delegados Congresales elegidos según el régimen eleccionario que estipula este Estatuto y asistirán en representación de las Seccionales a razón de hasta quinientos cotizantes, un Delegado; desde quinientos uno hasta mil cotizantes, dos Delegados; desde Mil uno hasta Mil quinientos cotizantes, tres Delegados; desde mil quinientos uno hasta dos mil, cuatro Delegados; desde dos mil uno hasta dos mil quinientos, cinco Delegados; desde dos mil quinientos uno hasta tres mil, seis Delegados; desde tres mil uno hasta cuatro mil, siete Delegados y desde cuatro mil uno hasta cinco mil cotizantes, ocho Delegados, según promedio tomado por cuatro meses de anticipación. La cantidad de Delegados que corresponda designar a cada seccional, será comunicada a ésta con tres meses de anticipación a la realización de la asamblea. — Artículo Treinticuatro: Las resoluciones de asambleas son obligatorias para todos sus afiliados y las mismas son válidas cuando la asamblea haya sido convocada de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y esté constituída por delegados que representen a la mayoría de las Seccionales. — En la convocatoria para tratar asuntos de extrema gravedad o de capital importancia considerado de interés general, como ser, la reforma de la Carta Orgánica, Convenios Generales, etcétera, sus resoluciones solamente serán válidas estando presentes las dos terceras partes como mínimo de Delegados. — Artículo Treinticinco: Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y los Secretarios de Actas y dos Delegados Congresales que se designen a tal efecto; copia de dichas actas se enviarán a las Seccionales y Delegaciones. — Artículo Treintiséis: Las proposiciones de carácter general que deban someterse a las Asambleas tendrán que ser llevadas a estudio del Consejo Directivo por las Seccionales previa Asambleas, por lo menos con dos meses de anticipación a los efectos de ser estudiadas y consideradas. — Artículo Treintisiete: En las

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que no sean los incluídos en el Orden del Día. — Artículo Treintiocho: El Delegado a una Asamblea General que por cualquier circunstancia renunciara o hiciere abandono de su cargo antes de la Asamblea deberá ser reemplazado por las Seccionales con el candidato suplente designado a tal efecto. — Artículo Treintinueve: Los gastos de los Delegados Congresales correrán por cuenta exclusiva de la Asociación. — En caso de que la economía de la Asociación no permita tales erogaciones deberá resolver esa situación el Consejo Directivo. — Reglamento para el Desarrollo de las Asambleas. — Artículo Cuarenta: El quórum de las Asambleas lo constituye la mitad más uno de los Delegados presentes en primera convocatoria. — Artículo Cuarenta y Uno: Constituída la Asamblea de Delegados Congresales, la misma procederá a nombrar la Comisión de Poderes integrada por cinco Delegados y dos miembros del Consejo Directivo, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar la validez o nulidad. — Una vez producido el despacho de esta Comisión, será sometida a la Asamblea la que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de aquellas que hubieren sido impugnadas. — De inmediato se procederá a considerar el Orden del Día. — Artículo Cuarenta y Dos: Los asuntos deberán ser tratados por el orden que figuran en la convocatoria y sólo podrá ser alterado este orden, con la aprobación de la mayoría de los Delegados presentes. — Artículo Cuarenta y tres: No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelve el asunto que se halla en discusión, excepto las mociones de orden o previas. — Artículo Cuarenta y Cuatro: Las mociones de orden o previas serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones. — Artículo Cuarenta y Cinco: ciso a) Son cuestiones de Orden las que se susciten respecto a los derechos de las Asambleas y de sus miembros, reclamada la presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de la Asambleas siguiéndose el asunto del debate por lo establecido en este Reglamento. Inciso Son cuestiones previas: Primero: Que se levante la sesión; Segundo: Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado; Tercero: Que se aclare si hay lugar o no a deliberar; Cuarto: Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo con o sin lista de oradores, cualquiera de estas mociones serán votadas sin discutir al ser apoyadas. — Inciso c) Cuando una cuestión está sometida a una Asamblea seguirá su curso hasta el final para su resolución sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. — Inciso d) Las mociones que no sean de orden o previas se pondrán a votación al finalizar el debate sobre el punto tratado. — Inciso e) La Asamblea será levantada una vez agotado el Orden del Día o cuando la mayoría de los presentes decida pasar a cuarto intermedio. — Artículo Cuarenta y seis: Son atribuciones de las Asambleas General Ordinarias, las reformas de Estatuto, como así también adoptar determinaciones que importen un bien de carácter colectivo. — Artículo Cuarenta y Siete: Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias, las siguientes: Cuando éstas se realicen tratar exclusivamente los motivos para los cuales fué convocada. — Artículo Cuarenta y Ocho: Cada Delegado podrá hacer uso de la palabra tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate. — Cuando varios Delegados pidan a la vez la palabra, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella, debiendo dirigirse en todos los casos a la presidencia. — Artículo Cuarenta y Nueve: Los miembros del Consejo Directivo, tendrán voz pero no voto. — El Presidente de la Asamblea no podrá mocionar sin antes delegar su autoridad. — Artículo Cincuenta: En la Asamblea General de Delegados Congresales, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de los votos emitidos. — Las votaciones se harán por signos y a pedido de cinco Delegados como mínimo, serán nominales y por representación. — Artículo Cincuenta y Uno: El presidente elegido por la Asamblea conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sea interferida por diálogos e interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea con el consentimiento de la misma a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento. — Artículo Cincuenta y Dos: Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio la Asamblea formará quórum con, como mínimo, los dos tercios de los miembros presentes al constituirse la Asamblea. — Artículo Cincuenta y Tres: No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles. — Artículo Cincuenta y Cuatro: En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre de debate no impedirá que hable un miembro del Consejo Directivo designado por éste para tal efecto. — Artículo Cincuenta Cinco: Las mociones para ser consideradas, deberán ser apoyadas por dos Delegados por lo menos. — Artículo Cincuenta y Seis: La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un Delegado con el apoyo de otros tres, por lo menos, y para ser aprobada deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los Delegados Congresales presentes en las Asambleas. — Artículo Cincuenta y Siete: Si el día fijado en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se lograra quórum, podrá diferirse para el día siguiente, siempre que en ello coincida el Consejo Directivo y los dos tercios de los Delegados requeridos por el quórum, de no ser así, será postergada la Asamblea hasta nueva convocatoria. — Artículo Cincuenta y Ocho: La Asamblea General de Delegados Congresales entiende en la apelación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y sus resoluciones son soberanas dentro de los límites que marca este Estatuto. — Consejo Directivo: Artículo Cincuenta y Nueve: El Consejo Directivo compuesto de diez y siete miembros titulares: Siete forman el Secretariado por orden correlativo de acuerdo al Artículo sesenta y uno siendo los diez restantes vocales. — Artículo Sesenta: Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por voto secreto y por lista, y deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo veintisiete del Decreto Veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos, barra cuarenta y cinco y durarán en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos. — Artículo Sesenta y Uno: Los cargos del Consejo Directivo se distribuirán de la siguiente forma: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Administrativo; Un Secretario Tesorero; Un Secretario de Organización; Un Secretario de Asistencia y Previsión Social; Un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, Diez Vocales Titulares. — Artículo Sesenta y Dos: Son Deberes y atribuciones del Consejo Directivo: Inciso a) Ejercer la dirección y representación general de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de Delegados Congresales. Inciso b) Legalizar las Comisiones de Seccionales. Inciso c) Nombrar las Comisiones Auxiliares, permanentes o transitorias que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución. Inciso d) Nombrar los representantes de la Institución para ante los organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera. Inciso e) Celebrar mensualmente reuniones ordinarias y extraordinarias a convocatoria del Secretariado, en las que deliberará y resolverá en torno a los asuntos comprendidos en el orden del Día que ese cuerpo someta a su consideración. Inciso f) En ausencia de la Asamblea General de Delegados Congresales será la autoridad que determine sobre los nuevos hechos. Inciso g) Los miembros del Consejo Directivo, representarán colectivamente a la Asociación y en ningún caso podrán hacerlo en particular si no hubieren sido previamente autorizados para ello. Inciso h) Representar asimismo en el seno del Consejo Directivo a todas las Seccionales y por tal razón sólo están obligados a rendir cuentas de sus actos relacionados con el cargo que invisten al cuerpo del que forman parte o a las Asambleas Generales de Delegados Congresales. Inciso i) Para ser miembros del Consejo Directivo, será necesario tener como mínimo dos años de antigüedad como asociado a la Asociación. Inciso j) Tiene las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar los fines de su creación y progreso; podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, podrá aceptar legados, donaciones, podrá donar, permutar, subdividir o alquilar e hipotecar sus bienes; podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con toda Institución Bancaria, Pública o Privada; podrá propiciar o llevar a cabo, planes de viviendas, colonias de descanso, sanatorios, recreos, casa de salud, locales para Seccionales, locales para proveedurías, etcétera; podrá aceptar y conferir representaciones poderes o mandatos, podrá liquidar y transigir, tendrá derecho para ejecutar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en el Artículo Treintidós del Decreto del Poder Ejecutivo número Veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos barra cuarenta y cinco, ratificado por Ley número Doce mil novecientos veintiuno, como así también todas y cualquiera de las obligaciones y privilegios que le acuerden los articulados del mencionado Decreto-Ley. — Esta enumeración no es taxativa pues la Asociación podrá realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales. Inciso k) Para la facultad de: Enajenar, hipotecar, adquirir locales para Seccionales, y liquidar, deberá el Consejo Directivo contar con la aprobación previa de la Asamblea General de Delegados Congresales. Inciso l) Nombrar, suspender y exonerar a los empleados de la Organización y autorizar gastos y pagos que estén en consonancia con las prescripciones de este Estatuto. Inciso ll) Aceptar o rechazar las personas que soliciten ingresar en la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de acuerdo al Artículo Séptimo. Inciso m) Adoptar en carácter de emergencia todas aquellas disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Organización y con la letra y espíritu de este Estatuto no hayan sido previstas en el mismo y sean necesarias al desenvolvimiento de la Asociación. Inciso n) Llevar ante los Tribunales de Justicia o la o las personas que de cualquier modo hubieren cometido malversación o defraudación de los fondos sociales. Inciso ñ) Elevar a cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido de la cual proveerá ejemplares a las Seccionales y Delegaciones con un mes de anticipación como mínimo, a la fecha de realización de dicha Asamblea. Inciso o) Convocar la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales en los términos que fija este Estatuto y las Extraordinarias cuando ella lo considere conveniente o lo pidan las Seccionales o Delegaciones de acuerdo al Artículo Veintinueve, que están al día con Tesorería y por pronunciamiento afirmativo de las Asambleas Generales de los socios de las mismas. Inciso p) Postergar la fecha de realización de la Asamblea General de Delegados Congresales cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación, con los fundamentos a las Seccionales y Delegaciones y con la salvedad de que esa postergación nunca podrá exceder a la terminación del año calendario dentro del cual deba realizarse. Inciso q) Requerir el voto general o parcial de los Delegados respecto de cuestiones de suma importancia que lo exigieran. Inciso r) Amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar de la Organización a todo asociado que por inconducta gremial se hiciere acreedor a cualquiera de estas medidas. Inciso s) Deliberar y resolver con arreglo a las prescripciones estatutarias sobre los pedidos de reconsideración de medidas disciplinarias. — Artículo Sesenta y Tres: El miembro del Consejo Directivo que debidamente citado faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas del cuerpo sin causa justificada, se le aplicará el mismo carácter que de dimitente. — Artículo Sesenta y Cuatro: La vacante que se produjera en el seno del Consejo Directivo, con excepción del Secretario General, por fallecimiento, renuncia o dimisión de uno de sus miembros, será llenada con el miembro vocal que a criterio del Consejo Directivo sea más indicado para el desempeño del puesto vacante. — Artículo Sesenta y Cinco: Las resoluciones del Consejo Directivo podrán ser reconsideradas en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en el ejercicio del cargo y únicamente tendrá apelación por ante la Asamblea General de Delegados Congresales. — Artículo Sesenta y Seis: El Consejo Directivo formará quórum con la mitad más uno de sus miembros, sus acuerdos y resoluciones serán por mayoría de los presentes. — Artículo Sesenta y Siete: Controlará el normal desenvolvimiento de las Seccionales y Delegaciones con ajuste al presente Estatuto, quedando facultado para tomar las medidas que más convengan a los intereses colectivos de la Entidad. — Artículo Sesenta y ocho: La Comisión Revisora de Cuentas será designada por la Asamblea General de Delegados Congresales y estará constituída por cinco miembros. — Secretariado: Artículo Sesenta y nueve: El Secretariado es el órgano Ejecutivo de todas las resoluciones que tomen las Asambleas y Consejo Directivo, siendo a su vez el administrador de los bienes de la Asociación. Es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal la auténtica representación de la Asociación en ausencia de la Asamblea o el Consejo Directivo; el Secretariado estará integrado por siete miembros, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia y Previsión Social, Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda. — Se reunirán ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten con motivos fundados, por lo menos dos de sus miembros. Tendrá quórum con cuatro de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes. El Secretariado, por ser un cuerpo del Consejo Directivo será elegido por el voto directo de los afiliados y durarán en el desempeño de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos. Las reuniones serán presididas en forma rotativa entre los miembros presentes no teniendo voto el que preside, nada más que en los casos de empate. — Deberes y Atribuciones del Secretariado. — Artículo Setenta: Son deberes y facultades del Secretariado: Inciso a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, las resoluciones de las Asambleas, Consejo Directivo y sus propias decisiones. Inciso b) Administrar los bienes de la Asociación, efectuar inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma. Inciso c) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo directivo. Inciso d) Crear Seccionales y Delegaciones en todos los lugares que a juicio del mismo deban existir. Inciso e) Todo acto de solidaridad solicitado por otras Organizaciones de Trabajadores que llegaren en forma orgánica y que el Secretariado estime conveniente prestarse, deberá convocar al Consejo Directivo, quien resolverá las medidas a adoptarse. Inciso f) Organizará giras de propaganda sindical y de cultura, divulgará los propósitos de la Organización, organizará a los trabajadores, realizará cuantas actividades se estimen necesarias para los fines de la Asociación, que no estén en desacuerdo a las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto. Inciso g) Hacer cumplir la Legislación del Trabajo. — Deberes y Facultades de los miembros del Secretariado. — Artículo Setenta y Uno: Del Secretario General: Son deberes y facultades del Secretario General. Inciso a) El Secretario General es el representante legal de la Asociación en todos sus actos. Inciso b) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Delegados Congresales, como así también el buen funcionamiento de la Organización. Inciso c) Recabar del Consejo Directivo pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiese encontrado dificultades en su ejecución. Inciso d) Resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que requiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el secretariado, al que informará en su primera reunión. Inciso e) Firmar con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la Asociación, autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento, e informar los asuntos que se traten en el Secretariado y en el Consejo Directivo. Inciso f) Designar auxiliares que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fuciones previa autorización del Secretariado, debiendo ser trabajadores y afiliados a la Asociación salvo caso que se necesitare el asesoramiento profesional o técnico. Inciso g) Llevar la firma y representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales. Inciso h) Suscribir con el Secretario Administrativo y el miembro que preside las actas de las sesiones del Secretariado y suscribir igualmente las actas que se labren de sesiones del Consejo Directivo. Inciso i) Redactar los informes y memorias. Inciso j) Comunicar a las Seccionales y Delegaciones los acuerdos del Consejo Directivo. Inciso k) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el Orden del Día a tratarse. Inciso l) En las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas y todo asunto de interés general. Inciso ll) Dispondrá el archivo de la correspondencia y hará observar copias de las cartas que se expidan. Inciso m) Podrá otorgar poder para actuar en actos gremiales o jurídicos. — Del Secretario Adjunto. Artículo setenta y dos: Son deberes y facultades del Secretario Adjunto: El Secretario Adjunto substituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halla ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones del Secretario General. Es el encargado de la Memoria anual de la Asociación. Colaborará en todo momento con los restantes miembros de Secretariado. Del Secretario Administrativo. Artículo setenta y tres: Son deberes y facultades del Secretario Administrativo: el Secretario Administrativo mantiene la coordinación entre el Consejo Directivo y Seccionales o Delegaciones, teniendo a su cargo la correspondencia de carácter administrativo. Llevará el inventario de muebles y útiles. Levantará las actas del Secretariado y del Consejo Directivo. Organizará y mantendrá ordenado el archivo de la Organización. Llevará al día una estadística relacionada con los accidentes, horas trabajadas, desocupación, huelgas, etcétera. Del Secretario Tesorero. Artículo setenta y cuatro: Son deberes y facultades del Secretario Tesorero: Inciso a) Administrar el patrimonio social de la Asociación. Inciso b)

Auméntase un Crédito Acordado al M. de Obras Públicas

DECRETO Nº 23.262 — Bs. Aires, 31|12|54

VISTO que el Decreto Nº 26.196 del 31 de diciembre de 1953 fijó para el anexo "B", Ministerio de Obras Públicas, la suma de m$n. 48.000.000.— para el Plan Analítico del Capítulo III Otras Obras y Servicios Públicos, Título 3 - Vialidad - Subtítulo B Servicios e Instalaciones Complementarias, Rubros I y II - Planteles y Equipos y Edificios, Talleres y Depósitos; y CONSIDERANDO: Que la ley de Presupuesto Nacional para los ejercicios 1953 y 1954 (Ley 14.158) fijó en pesos 15.000.000.— m|n. la autorización de inversión para el corriente año y por Decreto 18.957 del 5 de noviembre de 1954 que aprobó el reajuste del presupuesto para la Administración General de Vialidad Nacional se elevó dicha autorización a m$n. 30.000.000.—; Que la suma de pesos 30.000.000.— m|n. fué prevista inicialmente para satisfacer las necesidades inherentes a la adquisición de equipos para asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas a la Administración General de Vialidad Nacional; Que para poder cumplir con las previsiones establecidas en los planes de trabajo planificados con criterio racional para su consecuente y ejecución, es de absoluta necesidad disponer de la suma de m$n. 30.000.000.— para incorporar los medios mecánicos conducentes para la materialización de los planes de gobierno; Que se ha dado la correspondiente intervención a la Secretaría de Asuntos Técnicos, la cual, de acuerdo con las funciones que le competen, en virtud del Objetivo XXX E 12 de la Ley 14.184 y de los artículos 2º y 4º del Decreto 12.171|54, ha expresado su conformidad con el temperamento propuesto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Auméntase en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) el crédito acordado al Ministerio de Obras Públicas por el Decreto 4.686 del 26 de marzo de 1954 destinado a atender los gastos del Capítulo III - Otras Obras y Servicios Públicos, Título 3 - Vialidad, Subtítulo B - Servicios e Instalaciones Complementarias - Rubro Funcional I Planteles y Equipos, a financiarse con los recursos propios de la Administración General de Vialidad Nacional. Fíjase, en consecuencia en treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) el crédito para atender los gastos a que se refiere el presente artículo en un todo de acuerdo con la planilla anexa que pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Pedro J. Bonanni.

PLANILLA SINTETIZADA
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1954
III — PLAN ANALITICO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION GENERAL DE VALIDAD NACIONAL

Título III — Otras obras y Servicios Públicos.
Título 3 — Vialidad.
Subtítulo B — Servicios e Instalaciones complementarias.
Rubro Funcional I — Planteles y equipos .... m$n. 30.000.000

Licencia

DECRETO SINTETIZADO

3.843—16|3|54. — Ratifícase sin goce de sueldo, la licencia acordada por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º al Oficial 8º, Dr. Juan Carlos Cabos (M 101.010), por el término de su permanencia en la Antártida Continental Argentina.

Tomar las disposiciones necesarias a fin de que las Seccionales, Delegaciones y afiliados coticen regularmente y proyectar los aportes extraordinarios que crea conveniente, para atender aquellas situaciones que requieran egresos extraordinarios. Inciso c) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo de la Organización. Inciso d) En reunión del Secretariado presentará un estado general de caja con detalle de las entradas y gastos realizados. Inciso e) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los Bancos, quedando facultado para retener en su poder para gastos administrativos la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Inciso f) Prepara el Balance General que el Secretariado deberá someter a consideración del Consejo Directivo o Asamblea General. Inciso g) Llevará los libros de la Asociación según las prescripciones legales y en forma simple y precisa y hará efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos autorizado por el Secretario General. Inciso h) Firmará con el Secretario General los documentos que a su Secretaría corresponda. Inciso i) Presentará trimestralmente al Consejo Directivo, el Balance de Caja y pondrá a disposición de los Revisores de Cuentas, los libros y demás documentos para su comprobación. Inciso j) Podrá llevar los libros asistido por un profesional con título habilitante y en tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de los mismos — Del Secretario de Organización. Artículo setenta y cinco: Son deberes y facultades del Secretario de Organización: Inciso a) Coordinar la acción y las resoluciones entre el cuerpo Directivo central, sus Seccionales y Delegaciones. Inciso b) Vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas al Gremio por el Consejo Directivo; estimular el espíritu sindicalista de las Seccionales y Delegaciones mediante reuniones periódicas preparadas conjuntamente con el Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda. Inciso c) Asesorar al Consejo Directivo para el mejor cumplimiento del Inciso c) del Artículo sesenta y dos. —

Del Secretario de Asistencia y Previsión Social. Artículo setenta y seis. Son deberes y facultades del Secretario de Asistencia y Previsión Social: Inciso a) Proyectar las obras y programas de trabajo a que se refiere el Inciso j) del Artículo sesenta y dos. Inciso b) Organizar y poner en funcionamiento las obras de Asistencia Social a que dicho inciso se refiere; tendrá a su cargo el control de los servicios que presten y vigilará su desenvolvimiento administrativo que regulará en cada caso con reglamentos adecuados. Informará en cada reunión del Secretariado la prestación de los servicios. — Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda. Artículo setenta y siete: Son deberes y facultades del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda: Inciso a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso i) del artículo Quinto y en tal sentido tendrá a su cargo la dirección y demás publicaciones que dicte la Asociación. Inciso b) Dirigirá la biblioteca de la Organización instalada en la sede Central y propugnará la instalación de bibliotecas en cada una de las Seccionales y Delegaciones. Inciso c) Proyectará y controlará el desenvolvimiento de las Escuelas Técnicas, etcétera. Inciso d) Informará semanalmente el Secretario sobre el desarrollo que éste halla trazado en el aspecto de cultura y de propaganda. — De los Vocales. Artículo setenta y ocho: Inciso a) Los vocales de acuerdo a lo estipulado en el Artículo sesenta y cuatro sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado en caso de acefalía, renuncia u otros impedimentos. Inciso b) Deben concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo: Inciso c) Tienen voz y voto en las reuniones del mismo. Inciso d) Formarán parte de las comisiones para las que fueren designados por el Consejo Directivo y Secretariado y deben colaborar estrechamente con todos sus miembros en todo cuanto sea necesario. Inciso e) Procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar el presente Estatuto. Inciso f) Al suplantar miembros del Secretariado lo harán hasta terminar el período de los mismos. — Comisión Revisora de Cuentas. Artículo setenta y nueve: Cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales, designará de su seno una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de cinco miembros, cuyas funciones serán: Inciso a) Velar por la buena marcha financiera de la Asociación. El resultado de su labor será consignado en un informe de conjunto que será sometido previamente al Consejo Directivo y éste lo incluirá en la Memoria que enviará a las Seccionales y Delegaciones. Inciso b) Controlarán en todo momento y|o cuando lo crean necesario los libros de Tesorería, efectuarán compulsas de los mismos, verificarán cuentas, órdenes de pagos, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa. —

Inciso c) Aprobarán o rechazarán Balances, cuentas, órdenes de pagos y todo ingreso y egreso que a juicio de los mismos no estuvieran dentro de las normas legales correspondientes. — Inciso d) Controlarán mensualmente los movimientos de Tesorería y firmarán sus Balances. — Inciso e) No están obligados a concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de su función. — Inciso f) Tiene voz en las reuniones del Consejo Directivo, siendo su presencia solamente en carácter de veedores. — Inciso g) A requerimiento de los Delegados a la Asamblea, están obligados a dar todos los informes que se les recabe. — Consejo Consultivo: Artículo Ochenta: El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros Secretarios Generales de las Seccionales. — Este cuerpo desempeñará las veces de auxiliar del Consejo Directivo siendo sus obligaciones de asesoramiento al mismo cuando sea convocado para tratar cuestiones de interés general. — Su funcionamiento será reglado por la Reglamentación interna que se dictará a tal efecto. — Seccionales y Delegaciones: Artículo Ochenta y Uno: Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la Industria Lechera, así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los socios en su vida interna, la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera tendrá y creará tantas Seccionales y Delegaciones como sean necesarias a la buena marcha de la Institución. — Cada una de las Seccionales actuará independientemente y será regida por sus propias autoridades dependiendo directamente del Consejo Directivo. — De la misma manera se procederá en el interior del país donde el número de trabajadores lo justifiquen a crear tantas Seccionales y Delegaciones por Partido, Distrito o Departamento. — Artículo Ochenta y Dos: Para las Seccionales ya constituídas se mantendrá la zona de actuación y jurisdicción a la fecha de aceptación del presente Estatuto, o sea el día Veintinueve del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y en lo sucesivo las Seccionales que se creen, será su zona de actuación con arreglo a la zona de influencia de las Delegaciones de la Confederación General del Trabajo. — Quedando facultado el Consejo Directivo para resolver las cuestiones que se planteen con respecto a la interpretación de este artículo. — Artículo Ochenta y tres: Las Seccionales deberán cotizar el Cuarenta por Ciento de la cuota mensual de sus afiliados y como única cotización, salvo determinaciones de la Asamblea General de Delegados Congresales. — Artículo Ochenta y Cuatro: Las Delegaciones cotizarán la cuota mensual establecida por la Asamblea General para los afiliados en forma íntegra como así también toda otra entrada de dinero. — La Asociación se encargará de subvencionar los gastos que originen en las mismas. — Artículo Ochenta y Cinco: Queda establecido que para ser considerada Seccional, deberá contar por lo menos con cincuenta afiliados y menos de esta cantidad será Delegación — Artículo Ochenta y Seis: Las Seccionales serán dirigidas por una Comisión Directiva que se compondrá de once miembros, cuyos cargos serán: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Organización y Secretario de Asistencia y Propaganda y Cinco Vocales Titulares, además elegirán dos Revisores de Cuentas, para aquellas Seccionales cuyo número no exceda de mil afiliados y para aquellas que tengan más, se elegirán cuatro Vocales más, — Estas Comisiones deberán reunirse una vez por semana. — Artículo Ochenta y Siete: Estas Comisiones Directivas actuarán en todos los casos, en carácter de representantes directos e indirectos del Consejo Directivo, y por lo tanto, son sus atribuciones y deberes: Inciso a) Ajustarse a la reglamentación de funciones que le dictare el Consejo Directivo. — Inciso b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y sus reglamentaciones. — Inciso c) Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas del Consejo Directivo. —

Inciso d) Convocar las Asambleas cuyo debate procurará ordenar y orientar, exponiendo mediante despachos su opinión sobre cada uno de los asuntos que les requiera. — Inciso e) Convocar a elección general o parcial según fuere el caso para proveer los cargos directivos dentro de la Seccional y para ante la Asamblea General de Delegados Congresales, previa aprobación del Consejo Directivo. — Artículo Ochenta y Ocho: La Comisión Directiva, durará cuatro años en su mandato pudiendo ser reelectos sus miembros al término de los mismos y debiendo renovarse por mitades cada dos años. La renovación se hará el primer año y como única vez total en los años subsiguientes comenzando por el Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia y Propaganda y tres Vocales. — Los miembros restantes se renovarán a los dos años. — En el caso de las Seccionales que tienen más de mil afiliados se renovarán dos Vocales más. — Artículo Ochenta y Nueve: Para ser miembro de las Comisiones Directivas se requiere ajustarse al Decreto Veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos barra cuarenta y cinco, ratificado por la Ley Doce mil novecientos veinte y uno. — También se requiere tener una antigüedad de asociado no menor de un año. — Las Comisiones Directivas deberán en todos los casos actuar y obrar con arreglo al presente Estatuto. — Las Comisiones Directivas forman quórum con la mitad más uno de sus miembros. — Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por la mayoría de sus presentes. — Artículo Noventa: Las Delegaciones estarán a cargo de un Delegado que designará el Consejo Directivo y durará en sus funciones el tiempo que el mismo estime conveniente. — Artículo Noventa y Uno: Serán los representantes de la Organización en los lugares de asiento y de la zona que les demarcará. — Procurarán resolver los problemas que se planteen ante las autoridades de aplicación del lugar y en los casos que no pudieren por imposibilidad de solución, girará los antecedentes al Consejo Directivo a fin de que el mismo los tome a su cargo o determine sobre el particular — Todos sus actos estarán supeditados a las determinaciones del Consejo Directivo y en ningún momento obrará por autodeterminación. — Artículo Noventa y Dos: Las Asambleas de asociados de las Seccionales o Delegaciones serán general o parciales. — Las Asambleas generales comprenden a todos los socios de la Seccionales o Delegaciones y las parciales a los socios de una especialidad, empresa o establecimiento o de Delegados. — En todos los casos las Asambleas Generales o Parciales de asociados serán convocadas por la Comisión Directiva, debiendo comunicar anterior o posteriormente al Consejo Directivo. — Artículo Noventa y Tres: Las Asambleas Generales de las Seccionales o Delegaciones serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias haranse anualmente y las Extraordinarias a convocatoria de la Comisión Directiva o por pedido fundado del treinta por ciento de los socios en condiciones estatutarias. — Las Asambleas Ordinarias de la Seccionales se celebrarán anualmente en el mes de Marzo. — Artículo Noventa y Cuatro: Las Asambleas parciales se convocarán por resolución de la Comisión Directiva, respondiendo a determinación propia o por pedido fundado del treinta por ciento de los socios en condiciones estatutarias de la empresa o establecimiento. — Artículo Noventa y Cinco: Las Asambleas de las Seccionales o Delegaciones de cualquier carácter deliberarán y resolverán únicamente respecto de los puntos incluídos en el Orden del Día, preparado por la Comisión Directiva respectiva. — Cuando se trate de establecimientos, el Orden del Día será confeccionado en común acuerdo con los Delegados. — En primera convocatoria, tendrá quórum con el cincuenta por ciento de los socios convocados y una hora después de la fijada para su comienzo, con cualquier número. — Requisitos para ocupar cargos representativos: Artículo Noventa y Seis: Para ocupar cargos representativos de la Organización se requieren los siguientes requisitos: Inciso a) Una antigüedad mínima de dos años cuando se trate del Consejo Directivo o llevar la representación de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera para ante organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar. Inciso b) De un año cuando se trate de Comisión Directiva de Seccionales o de Delegados a las Asambleas Generales de Delegados Congresales. — Inciso c) Deberá ser trabajador activo de la industria en el acto eleccionario y tener dos años de antigüedad como mínimo en la industria. — Inciso d) Se considerará trabajador activo a todo aquél que está en la Entidad desempeñando cargos directivos o con permiso para gestiones gremiales. — Inciso e) Ser de notoria buena conducta. — Inciso f) Ser argentino nativo o extranjero con diez años de residencia en el país. — Inciso g) Además encontrarse comprendido dentro de lo que determina el Decreto Veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos barra cuarenta y cinco, ratificado por la Ley Doce mil novecientos veinte y uno, ni haber experimentado sanciones disciplinarias impuestas por la entidad o entidades hermanas. — Artículo Noventa y Siete: Las exigencias del artículo que antecede, regirá siempre que existan socios en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos respectivos. — De los Delegados de Establecimientos: Artículo Noventa y Ocho: Los Delegados obreros de establecimientos son los agentes directos de la organización dentro de los mismos, por ende tienen la responsabilidad de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los intereses y derechos de sus representados y de la organización, siendo sus deberes y atribuciones: Inciso a) Procurar que los factores Capita y Trabajo actúen y se desarrollen armónicamente de tal manera que la acción de éstos conduzcan a asegurar al trabajador una vida placentera y de seguridad. — Inciso b) Sus actos deben estar supeditados a su ecuanimidad en los procedimientos, a la reflexión serena y justa, a la procuración de resolver todos los problemas que se le presenten con ajuste a las directivas emanadas de la organización. Inciso c) Debe buscar de suprimir definitivamente la animosidad suplantando ésta por un acuerdo justo entre sus compañeros y la empleadora al amparo de la organización sindical que ésta a su vez lo está de la Justicia que emana del Estado. Inciso d) Debe evitar todo conflicto entre los Trabajadores, porque ello encierra una perturbación que repercute en forma inmediata en el bienestar del personal del establecimiento, cualquier determinación propia del Delegado Obrero, que importen desconocimiento de esta obligación y por lo tanto signifique un atentado a las normas pre-establecidas en cuanto al orden y disciplina dará lugar para que éste se haga pasible de sanciones. Inciso e) Es misión del Delegado Obrero denunciar ante el Secretariado o Comisiones Directivas al asociado que agraviare, difame o ataque a los miembros de Comisiones, Delegados o asociados. Inciso f) Sus procedimientos deben estar siempre supeditados a cualquier disposición en contrario que emane de la Organización; procederá de inmediato cuando las circunstanciascias así lo aconsejen o por razones de tiempo, pero haciendo la correspondiente comunicación a la Entidad, sin perjuicio de que éste dé por aceptado o rechace su resolución, salvo en los casos de fuerza en que previamente deberá tener la autorización correspondiente. Inciso g) Está obligado a conocer fehacientemente todas las resoluciones y acuerdos que emanen de las Comisiones Directivas o de las Asambleas. Inciso h) Todo Delegado Obrero tiene la obligación de concurrir periódicamente a la Organización como así también cuando ésta reclame su presencia, aportando los informes o sugerencias convenientes para la buena marcha de la Entidad. Inciso i) Los Delegados deberán ser elegidos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que al respecto se dictará contemplando los intereses de los trabajadores, sin perjuicio de que el Consejo Directivo o Comisiones Directivas se reserven el derecho de removerlo con causa. — Régimen de Elección. — Artículo Noventa y Nueve:

Las elecciones para nombrar el Consejo Directivo serán por voto directo y secreto de los afiliados que se encuentren en condiciones estatutarias. Inciso a) La renovación del Consejo Directivo de la Asociación se hará a los dos años de los siguientes cargos: Secretario Adjunto, Secretario Tesorero, Secretario de Asistencia y Previsión Social y seis Vocales. Inciso b) Las elecciones para nombrar los Delegados de las Asambleas de Delegados Congresales será por voto directo de las Asambleas Seccionales. Inciso c) Las elecciones para nombrar las Comisiones Directivas de las Seccionales serán por voto secreto de los socios y por lista de cada zona respectivamente. —

Artículo Cien: Para elegir el Consejo Directivo se observará el siguiente procedimiento: Inciso a) La elección se hará por el voto directo de los afiliados de todo el país, será dirigida y controlada por una Comisión Electoral nombrada por la Asamblea Congresal y compuesta por siete miembros. Inciso b) La elección se hará por lista que deberá contener un número igual de candidatos a los cargos por orden correlativo. Inciso c) Inmediatamente de nombrada la Comisión Electoral por la Asamblea General de Delegados Congresales entrará en función y será su primera medida la de enunciar la fecha cierta en que el acto eleccionario se efectuará. Inciso d) Para ser aceptadas las listas deberán observar los siguientes requisitos: Que los candidatos para el Consejo Directivos reúnan las condiciones establecidas en el Artículo Noventa y Seis, Inciso a), c), d), e), f) y g). —

Las listas se distinguirán por color y no podrán contener ninguna leyenda ofensiva para las otras. Ser presentada por lo menos por cien socios en condiciones estatutarias que expresaren su apoyo a la misma en nota dirigida a la Junta Electoral, haciendo constar el nombre y apellido y el número de carnet de cada uno de los firmantes, Inciso e) Para las Seccionales se hará con las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo. Inciso f) Clausurada la recepción de las listas, la Comisión Electoral informará a las fracciones que las presentaron las que se hallaren en condiciones y fueren aceptadas. Inciso g) Las listas aceptadas podrán nombrar Fiscales en las mesas receptoras de votos que se habiliten, las que serán presididas por Delegados nombrados por la Comisión Electoral. Los Fiscales o Controles tendrán derecho a firmar los sobres que se depositen en las urnas. Asimismo tendrán derecho a participar en el escrutinio de los votos emitidos que deberán ser efectuados inmediatamente de terminada la elección. Inciso h) En caso de existir lista única para elección de autoridades del Consejo Directivo, si el total de votos en blanco es superior al Cincuenta por Ciento, debe llamarse a nueva elección fijando la Junta Electoral un plazo no mayor de Treinta días para efectuar nueva elección. Inciso i) La Comisión Electoral, una vez finalizado el acto labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar la validez o nulidad de la elección. Si es válida, de inmediato proclamará a los electos y cursará los antecedentes al Consejo Directivo a los efetcos de su incorporación a los cargos para los que fueron elegidos, en ningún caso deberá exceder la incorporación de cinco días, llamándose dentro de este término a reunión constitutiva. Inciso j) En base a los Padrones confeccionados con el fichero general de afiliados se efectuará el acto electoral y para poder votar los afiliados concurrirán munidos de sus respectivos carnet en condiciones estatutarias. Inciso k) Finalizado el acto eleccionado y cursadas las constancias correspondientes, la Comisión Electoral dará por finalizado su cometido y después de elevado un informe escrito a la Asamblea General de Delegados Congresales quedará automáticamente disuelta Inciso l) Las mesas receptoras de votos serán instaladas en la sede de la Asociación y en los locales de las Seccionales y Delegaciones en que se realice — Artículo Ciento Uno: El régimen eleccionario para nombrar las Comisiones Directivas de las Seccionales, será por el voto directo de los cotizantes. — La Comisión Electoral es nombrada y constituída por la Asamblea respectiva de cada Seccional. — Artículo Ciento Dos: Las Comisiones Electorales que se constituyan en las Seccionales deberán enviar copia de informe documentado sobre el desempeño de su cometido al Consejo Directivo. — Artículo Ciento Tres: Es incompatible el desempeño de funciones en la Comisión Electoral con la aceptación de una candidatura. — Artículo Ciento Cuatro: A los fines de uniformar y establecer una fecha única para las elecciones de renovación de autoridades de las respectivas Comisiones Directivas de las Seccionales, éstas deberán realizarse en el mes de Junio de cada dos años. — De las Intervenciones. — Artículo Ciento Cinco: Cuando existan denuncias concretas ante el Consejo Directivo, de que en alguna de las Seccionales o Delegaciones, se hubieran producido hechos graves que desvirtúen o desnaturalicen la función específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, el Consejo Directivo, de su seno dectacará, miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el Consejo Directivo resolverá la intervención de la Seccional o Delegación. Artículo Ciento Seis: En ningún caso podrán ser intervenidas sin la conformidad de este Cuerpo. El organismo intervenido podrá apelar siempre ante la Asamblea General de Delegados Congresales. Inciso a) Resuelta la intervención se hará cargo un miembro del Consejo Directivo, o más de uno, si el caso lo requiere, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen y en todos los casos el Interventor será un miembro del Consejo Directivo. Inciso b) Los representantes ante el Consejo Directivo de la Organización intervenida, no caducarán en su mandato hasta tanto se expida la Asamblea y en ningún caso el Interventor podrá reemplazarlos. Inciso c) En caso que no exista apelación por parte de las autoridades depuestas, los miembros interventores deberán llamar a elecciones de nuevas autoridades, con ajuste al presente Estatuto, dentro de los noventa días subsiguientes de la fecha de la intervención. Inciso d) Las autoridades intervenidas podrán apelar ante la Asamblea General de Delegados Congresales respecto a las medidas adoptadas. Inciso e) En caso de que exista apelación de las autoridades depuestas el Consejo Directivo resolverá proceder de acuerdo a lo estipulado en el Inciso c), debiendo dar cuenta a la Asamblea General de Delegados Congresales. Quedando facultado el Consejo Directivo a prorrogar la convocatoria por el tiempo que lo estime conveniente. Reglamento Interno. Artículo Ciento Siete: A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en este Estatuto, el Consejo Directivo dictará reglamentos Internos que para ser válidos será necesario que al momento de aprobarse cuenten como mínimo con el voto favorable de los dos tercios de miembros del Consejo Directivo. Huelgas, Paros,

Trabajos a Reglamentos. Artículo ciento ocho: Inciso a) Las huelgas generales sólo podrán decretarse por el Consejo Directivo, siendo este Cuerpo el único que podrá disponer el levantamiento de tal medida. Inciso b) Los Paros, huelgas, trabajos a reglamentos, etcétera, de Seccionales o Delegaciones, serán decretados por el Consejo Directivo, previa resolución de la Asamblea de cada Seccional o Delegación y para el levantamiento de tal medida se seguirá el mismo temperamento. Inciso c) Las huelgas de establecimientos, serán decretadas por el Consejo Directivo, previa Asamblea del personal aprobada por la Seccional o Delegación correspondiente: el levantamiento de la medida adoptada será dispuesta por el Consejo Directivo conjuntamente con la Seccional o Delegación respectiva. Inciso d) A los efectos de los Incisos b) y c) son necesarios los dos tercios de votos de los Asambleístas presentes. — Ampliación y Reforma de este Estatuto. — Artículo Ciento Nueve: El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de una Asamblea General de Delegados Congresales, debiendo constar en el Orden del Día el punto correspondiente y que haya sido enviado en forma estatutaria a todas las Seccionales o Delegaciones el proyecto de ampliación o reforma que se propicie, la que sería resuelta por el voto afirmativo de los dos tercios de Delegados presentes en la Asamblea convocada a tal fin. — Cuotas Societarias. — Artículo Ciento Diez: El importe de la cuota societaria sólo podrá ser modificado por la Asamblea General de Delegados Congresales, necesitando para ello contar con los dos tercios de los votos de los Delegados presentes. — Artículo Ciento Once: Las Asambleas de Seccionales y Delegaciones, tienen facultades para determinar el aporte de cuotas adicionales con destino a fines de orden benéfico, que no será considerado con el mismo carácter de la cuota social a los fines del porcentaje establecido, previa autorización del Consejo Directivo. — Artículo Ciento Doce: El Consejo Directivo está autorizado a destacar miembros de su seno para visitar a las distintas Seccionales y Delegaciones, a los efectos de la verificación contable y del asesoramiento de las mismas. — Artículo Ciento Trece: Toda Seccional adquiere la obligatoriedad de remitir anualmente al seno del Consejo Directivo la memoria y balance del ejercicio fenecido. — Incompatibilidades. — Artículo Ciento Catorce: Es incompatible: Inciso a) No podrán ser Delegados al Congreso los empleados rentados de las Organizaciones. Inciso b) Los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos sindicales. Inciso c) Los miembros del Secretariado no podrán actuar como Congresales, cuando se juzgue la labor de los mismos en los puntos correspondientes al Orden del Día, pero sí podrán hacerlo en los restantes. — Sello Social. — Artículo Ciento Quince: La Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina adoptará como presentación de la actividad de los trabajadores de la Industria Lechera, como característica de sus papeles oficiales y distintivos, lo que a continuación se detalla: Un sello circular con el nombre de la Asociación y en el centro una vaca. — "Día del Trabajador de la Industrial Lechera": Artículo Ciento Diez y Seis: Institúyese como Día del Trabajador de la Industria Lechera de todo el País, el día diez de septiembre de cada año. — Disolución —Artículo Ciento Diez y Siete: Bajo ningún pretexto la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina podrá ser disuelta mientras existan Cien o más socios dispuestos a sostenerla y se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden de acuerdo a las prescripciones del presente Estatuto. — Si ésto no se lograse, sus bienes pasarán en custodia, una vez disuelta la Asociación a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina. — Para ser reintegrados a cualquier organismo Central de la Industria que se constituya posteriormente. — Artículo Ciento Diez y Ocho: Los miembros del Consejo Directivo individual y colectivamente, se desempeñarán en su cometido ajustándose en un todo a las prescripciones de este Estatuto y a las instrucciones que imparta o a las determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo. — Artículos Transitorios. — Por esta única vez la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina se regirá por una Comisión Organizadora compuesta por siete miembros, la cual durará en sus funciones hasta el mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en la cual se realizarán las elecciones generales para constituir las autoridades de la misma de acuerdo a este Estatuto. — Por esta única vez se faculta a las autoridades de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina para aceptar todas las modificaciones que al presente estatuto sugiriese la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.659|52. — Nombre de la empresa: "Busso y Miori", S. R. L. — Domicilio de la misma: Almirante Brown 79, Chacabuco (Pcia. de Bs. As.) — Clase de servicio: Cargas generales y hacienda. — Itinerario Entre. a) Capital Federal y Junín, por ruta nacional Nº 7; b) Capital Federal y Chivilcoy por rutas nacionales Nros. 7 y 5; (c) Zonas de influencia de ambas rutas. — Servicios en funcionamiento

Ing. José Ricardo Muller, Director General A|C. Transporte automotor.

$ 36.— e.18|3-Nº 17.365-v.18|3|55

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de marzo del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de abril de 1955 del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno conversión 3 % 1946 Serie "D" v$n. 2.774.700.

Crédito Argentino Interno 3 % 1946 Serie "G" v$n. 4.741.100.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955

e. 16|3 Nº L-1.445-v.31|3|55

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 31 de marzo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ventiladores de 12' 16', máquinas de escribir de noventa y ciento veinte espacios, lámparas para escritorio, felpudos, caminos de fibra de formio, salivaderas, etc., elementos destinados al uso del personal del Consejo Federal de Seguridad

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1.479-v.24|3|55

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de útiles de oficina. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Tucumán 500, 4º piso, Oficina de Compras, todos los días hábiles de acuerdo al horario que rige en la Administración Pública. Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — El Presidente.

e.18|3-Nº L-1.493-v.28|3|55

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|955, hasta el día 24 de marzo de 1955, a las 12 y 30 horas, para la provisión de cinco millones de fichas I. B. M.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 7 a 13 horas. — Presidente.

e.18|3-Nº L-1.478-v.24|3|55

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas, para resolver con destino al Departamento de Comunicaciones y Electricidad la adquisición de materiales eléctricos. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2do. Piso, Capital Federal. El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1480-v.24|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 de marzo de 1955, a las 16,30 horas, para resolver con destino a Misión Monotécnica Nº 70 (mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes, la adquisición de máquinas y herramientas para taller de carpintería. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2do. Piso, Capital Federal. El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1481-v.24|3|55

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la provisión de útiles para escritorio y de limpieza (expediente 66.489).

La apertura de propuestas se realizará el 28 de marzo de 1955, a las diez horas.

Pliego de condiciones en Dirección de Administración, Boulevard Pellegrini número 2750, Santa Fe.

e.18|3-Nº L-1482-v.24|3|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 8.507|55

Llámase a Licitación Pública Nº 204|55, para el día 30 del mes de marzo de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a inyectables. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1489-v.24|3|55

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.906, para la adquisición de equipo para vulcanizar cámaras y cubiertas y máquina rectificadora de toberas, $ 100.000. — Presentación propuestas: 28 de marzo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.18|3-Nº L-1.476.v.24|3|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza, licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados:

Apertura 25|3|55: Lic. Priv. Nº 46|8|221: 9 horas, transformadores, interruptores, amperímetros, etc.

Lic. Priv. Nº 48|14|30: 9.30 horas, alambre hierro galv. Nº 7, pernos "J" dobles galv. p. telégrafo. Plano $ 10.

Lic. Priv. Nº 51|35|48: 10 horas, equipo amolador portátil.

Los pliegos y planos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 9 a 12 horas hasta el 15|3|55 y de 13 a 16.30 horas de esa fecha en adelante.

e.18|3-Nº L-1.494.v.24|3|55

El Ferrocarril Nacional General Urquiza, licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados:

Apertura: 22|3|55. Lic. Priv. Nº 43|8|420, 9 horas. Regulador presión de escobillas. Plano $ 5.—. Lic. Priv. número 44|8|99, 9.30 horas. Anillos carbón p.|regulador. Plano $ 5.—. Licitación Priv. Nº 47|58|50, 10 horas. Gorras para uniformes. Lic. Priv. 49|52|25, 10.30 horas. Globos de vidrio p.|lámparas. Los pliegos y planos citados pueden rotirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 9 a 12 horas hasta el 15|3|55 y de 13 a 16.30 horas de esa fecha en adelante.

e.18|3-Nº L-1.495-v.22|3|55

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 1378

Llámase a Licitación Pública Nº 7|55 para la provisión de artículos de escritorio e impresos, hasta el 29 de marzo de 1955 a las 13 horas. Pliegos de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1.490-v.24|3|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O.C. 70|54 Anexo 14 del 31 de marzo de 1955, 14 horas. Adquisición de maderas aserradas del país. Pliegos y consultas en Almacenes Tafí Viejo, F.C.N. General Belgrano. — La Administración.

e.18|3-Nº L- 1.491-v.24|3|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

E. N. T.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas de los días que se indican para: Nº 262: Provisión de anclas de vías, ap. 18|4|55. Nº 263: Provisión de estopa de algodón, ap. 20|4|55. Nº 264: Provisión de carburo de calcio en piedras, ap. 22|4|55.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas.

e.18|3-Nº L-1.492-v.31|3|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.341|55

Llámase a Licitación Pública para la provisión de arrancadores para lámparas fluorescentes, interruptores, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1955 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18|3-Nº L-1.483-v.24|3|55

Expte. Nº 10.309|55

Llámase a Licitación Pública para la provisión de electrodos para fundición carbones para lámpara de arco. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1955 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18|3-Nº L-1.484-v.24|3|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 60
Expte. Nº 102.362|55

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de marzo de 1955 a las 15 horas, para la adquisición de 10.000 litros de herbicida a base de T.C.A. en forma de tricloroacetato de sodio a la concentración aproximada del 90 %; 2.000 litros de herbicida a base de 2,4-D en forma de éster del ácido 2,4-diclorofenoxiacético a la concentración aproximada del 40 %; 500 litros de herbicida a base de 2, 4, 5, T.: 5.000 litros de herbicida derivado del petróleo para umbelíferas y 1.000 litros de herbicida derivado del petróleo acción total.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|3-Nº L-1.487-v.24|3|55

Expte. Nº 8.138|55
Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de abril de 1955 a las 13 horas, para la adquisición de etiquetas para colgar destinadas a la certificación de la calidad de la semilla de algodonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|3-Nº L-1.488-v.24|3|55

Ministerio de Industria

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA. GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación que se sita: marzo 26 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2912) Vajilla en General. Marzo 26 a las 11.00 hs. (Pliego Nº 2913) Enfriadores de agua: ventiladores de pie; y refrigerador eléctrico. Marzo 26 a las 8,00 hs. (Pliego Nº 2914) Grupos electrógenos para carga de baterías de acumuladores. Abril 4 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2916) Provisión e Instalación de un puente rodante en la Sala Compresores "Clark" de la Superusina "Eva Perón". Marzo 28 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2918) Tapones fusibles para cilindros de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 hs. Gas del Estado E.N.D.E.

e.18|3-Nº L-1.496-v.24|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 2917 para el día 11 de abril a las 10,00 hs., para la reparación de veredas y pavimentos en la Capital Federal y Partidos de: Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Vicente López, Quilmes y Eva Perón de la Provincia de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 hs. Oas del Estado E.N.D.E.

e.18|3-Nº L-1.497-v.31|3|55

Combustibles sólidos minerales (E. N. D. E.)

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 30|3|55, Nº 27|55, Motores Diesel, 16 hs.: Nº 22|55, Reparación motor Diesel, 16,15 hs.; Nº 82|54, Bomba para inyección de combustible, 16,30 hs.; Nº 46|55, Trajes impermeables, guantes, ropa de trabajo, 16,45 hs.: Día 4|4|55, Nº 30|55, Rodamientos, 16 hs.; Nº 5|55, Empaquetaduras y hojas amianto, 16,15 hs.: Nº 19|55, Elementos para laboratorio, 16,30 hs.; Nº 52|54, Aparatos para laboratorio, 16,45 hs.; informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.18|3-Nº L-1.477-v.24|3|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial División Compras

Av. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Licitaciones Públicas

6|IV|55, Nº 232|55 a las 9,00 horas por Unidades Rectificadoras: 6|IV|55, número 233|55 a las 9,15 horas por Generador Portátil; 6|IV|55, Nº 234|55 a las 9,30 horas por Recuperación de Acero Utiles para fundición contenidos en escorias.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.18|3-Nº L-1.485-v.24|3|55

Llámase a Licitación Pública número 235|55, para el día 31 de marzo de 1955 a las 9,45 horas, para la provisión de: Nafta (corte) con destino a Fábrica Militar Tolueno Sintético.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.18|3-Nº L-1.486-v.24|3|55

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo del corriente, a las 14 horas, para la provisión de camisas y cuellos para el personal de servicio. Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.17|3-Nº L-1.455-v.23|3|55

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS DIRECCION ADMINISTRATIVA División Compras y Suministros DGA694, Licitación Pública 1|55

Llámase por el término de 5 (cinco) días hábiles a licitación pública Nº 1|55, convocada a efectos de contratar los servicios de limpieza diaria de los edificios Casa de Gobierno, Charcas 1081, 25 de Mayo 9|11 y Larrea 1440, ocupados por esta Secretaría de Asuntos Técnicos del Poder Ejecutivo Nacional.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1955 a las 10.30 horas, en Charcas 1081, Capital, División Compras y Suministros, donde diariamente, de 8 a 18 horas, puede retirarse sin cargo el pliego de bases y condiciones y demás detalles.

e.15|3-Nº L.1.360-v.21|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 12 de abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales de los Distritos de Eva Perón, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, 5º piso, Oficina 510, Capital Federal) en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.446.-v.30|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 6 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de Máquinas abrochadoras, carpetas, broches dorados y útiles de oficina en general, elementos destinados al uso del personal de este Ministerio y del Poder Judicial durante el corriente año.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510), en la fecha y hora señaladas donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.15|3-Nº L-1.344-v.28|3|55

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para las 10,00 horas del día 28 de marzo de 1955 para la provisión de productos químicos, farmacéuticos y de odontología y películas radiográficas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 7 a 13,30 horas en la Dirección de Administración, División Compras — Lavalle 945, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.345-v.21|3|55

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Licitación Pública Nº 11|55 Expte. Nº 555.818

Llámase a licitación pública para la contratación de la mano de obra para la construcción de mamparas divisirorias, electricidad y pintura en general, a efectuarse en el 7º piso de Paseo Colón 239, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador Administrativo, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 31 de marzo de 1955, a las 12.30 horas. Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Compras (División Licitaciones), sito en Paseo Colón 239, 7º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, de 11.15 a 18,15 horas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Antonio Valerga, presidente.

e.16|3-Nº L-1.371-v.22|3|55.

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de marzo de 1955 a las 12 horas, para la provisión de máquinas de escribir y calcular, Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Sarmiento 1962, 2º piso.

e.7|3-Nº L.1.187-v.18|3|55

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO Licitación Pública No. 3

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de fichas impresas.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Tucumán 500, 4º piso, Oficina de Compras, todos los días hábiles, de acuerdo al horario que rige en la Administración Pública. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Presidente.

e.14|3-Nº L-1.335-v.25|3|55

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 29 de marzo de 1955, a las 16 horas, para resolver con destino a Prensa y Difusión —Talleres Gráficos— la adquisición de matrices de linotipo. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.463-v.23|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 29 de marzo de 1955, a las 16,30, para resolver con destino a Prensa y Difusión —Talleres Gráficos— la adquisición de artículos para encuadernación. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.464-v.23|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 29 de marzo de 1955, a las 17 horas, para resolver con destino al Instituto Nacional de Educación Física —Sección Mujeres—, la adquisición de muebles e instrumental para consultorio médico y frazadas. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.465-v.23|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 11 de abril de 1955, a las 16 horas, para resolver con destino a Prensa y Difusión —Talleres Gráficos— la adquisición de papel manifold, ilustración, super cromo, marmolado, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.466-v.30|3|55

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 26 de marzo próximo a las 15 horas, para contratar la venta de los recortes de papel producidos como consecuencia del refilado de folletos, libros, boletines, etc. de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la administración de la Imprenta, calle Cantilo 1749, todos los días de 13 a 19,30. — El Administrador.

e.15|3-Nº L-1.359-v.21|3|55

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EVA PERON

Llámase a licitación pública para el 31 del corriente a las 10 horas, a fin de proveer impresos y artículos de oficina. Informes, Sección Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, Eva Perón. — Enrique M. Barbier, Contador General.

e.15|3-Nº L-1.361-v.21|3|55

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJE Expediente 495|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 5 de abril, a las 10 horas, para la provisión de forraje. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453, T. E. 51 - 5357, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.324-v.18|3|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Expediente Nº 3.558|55

Llámase a Licitación Pública Nº 198|55, para el día 25 del mes de marzo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimiento dependientes de este Ministerio, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.15|3-Nº L-1.346-v.21|3|55

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL Expediente Nº 7.583|55

Llámase a Licitación Pública Nº 199|55, para el día 28 del mes de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Reparación total de un tractor marca "Fiat" modelo 50.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Director General de Administración.

e.16|3-Nº L-1.362-v.22|3|55

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE CUYO Expediente Nº 3.520|55

Llámase a Licitación Pública Nº 195|55, para el día 24 del mes de marzo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Sanidad de Cuyo, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Juan 1338, Mendoza.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — El Director Gral. de Administración. e.14|3-Nº L-1.323-v.18|3|55

SECRETARIA GENERAL Expediente Nº 74.697|54

Llámase a Licitación Pública Nº 202|55 para el día 29 del mes de marzo de 1955 a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Reconocimientos Médicos y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a artículos de escritorio e impresos. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L.1.453-v.23|3|55

Expediente Nº 11.867|55

Llámase a Licitación Pública Nº 201|55 para el día 29 del mes de marzo de 1955 a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a productos químicos y farmacéuticos. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L.1.454-v.23|3|55

Expediente Nº 17.020|55

Llámase a Licitación Pública Nº 200|55, para el día 25 del mes de marzo de 1955, a las 15,20 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos servicios dependientes de este Ministerio, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: material de uso odontológico.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.15|3-Nº L-1.347-v.21|3|55

Expediente Nº 8.510|55

Llámase a Licitación Pública Nº 190|55, para el día 28 del mes de marzo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros, y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: uniformes y equipos. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.7|3-Nº L.1.170-v.18|3|55

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS Expte. Nº 2.479|55

Llámase a Licitación Pública Nº 194|55, para el día 30 del mes de marzo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro Tisiológico Nacional, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Sanidad Buenos Aires Litoral (Paseo Colón 255, 7º piso) Las necesidades se refieren a: artículos alimenticios, limpieza, útiles oficina, etc. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.[illegible]|3-Nº L 1 212-v.22|3|55

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 19|55

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Linternas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — José Pedro Calvo, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.373-v.22|3|55

Licitación Pública Nº 20|55

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Máquina plegadora electromecánica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1955, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — José Pedro Calvo, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.374-v.22|3|55

Expediente Nº 9.297 SG|54 Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días hábiles, para contratar un local con destino a la sucursal "Morón" (Buenos Aires). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de marzo próximo, a las 16, en la Oficina de Licitaciones, 6º piso, Correo Central. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Locaciones de Inmuebles), 7º piso, local 742, calle Corrientes 132 Capital Federal. Buenos Aires, 14 de febrero de 1955.

e.17|3-Nº L.1.459-v.23|3|55

Licitación Pública Nº 21|55

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — José Pedro Calvo, secretario general.

e.16|3-Nº L- 1.372-v.22|3|55

TELEFONOS DEL ESTADO Licitación Pública Nº 90-P|55

Nº 90-P|55, 30|3|55 a las 14. Por la provisión de distintos tipos de herramientas. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.17|3-Nº L.1.472-v.23|3|55

Licitación Pública Nº 80-P 55

Nº 80-P 55. — 31|3|55 a las 15: Por alquiler de máquinas de contabilidad.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.9|3-Nº L-1.230-v.22|3|55

Licitación Pública Nº 46-P|55 (2º llamado)

Nº 46-P.55 (2º llamado) 28|3|55, a las 15. Por el alargamiento de acoplados en automotores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.16|3-Nº L-1.412-v.18|3|55

Licitación Pública Nº 88-P|55

Nº 88-P|55. — 25|3|55, a las 15 hs. por la provisión de distintos tipos de calibres.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731 Capital Federal. e.14|3-Nº L-1.320-v.18|3|55

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99, hasta el 11 de abril de 1955, a las 17 horas, para la construcción de las plantas de silos subterráneos en la localidad de Grünbein (Pcia. de Buenos Aires), dividida en dos grupos. — La cotización puede formularse por cada uno, completo, o por el total de los grupos. — Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires). — Presupuesto: Grupo "A" $ 27.196.550,20 m|n., y Grupo "B" $ 22.511.729,00 m|n. — Presupuesto Oficial Total $ 49.708.279,20 m|n.
e.11|3-Nº L-1.266-v.31|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 98, hasta el 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, para la construcción de las plantas de silos subterráneos en el antepuerto de Quequen (Pcia. de Buenos Aires), dividida en dos grupos. La cotización puede formularse por cada uno, completo, o por el total de los grupos. Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires). Presupuesto: Grupo "A": $ 22.472.424,50 m|n. y Grupo "B" pesos 22.119.608,30 m|n. Presupuesto Oficial Total: $ 44.592.032,80 m|n.
e.2|3-Nº L-1.083-v.22|3|55

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección Principal de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 2.657 hasta 24 de marzo de 1955, 16 horas, provisión: gas acetileno para balizamiento. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.16|3-Nº L-1.364-v.22|3|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.658 hasta 24 de marzo de 1955, 17 horas, provisión: motor diesel marino.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.16|3-Nº L-1.365-v.22|3|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.659 hasta 25 de marzo de 1955, 16 horas, provisión: placas para baterías de acumuladores eléctricos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.—.
e.16|3-Nº L-1.366-v.22|3|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.660, hasta 25 de marzo de 1955, 17 horas, provisión: lanilla para banderas.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.16|3-Nº L-1.367-v.22|3|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.661 hasta 28 de marzo de 1955, 16 horas, provisión: estufas de hierro fundido, para quemar carbón o leña.
Consultas y Propuestas. Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.16|3-Nº L-1.368-v.22|3|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.662 hasta 30 de marzo de 1955, 16 horas, provisión: calderas Secc. plaqua caliente y quemadores automáticos y semi-automático para mezcla diesel-fuel-oil.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.16|3-Nº L-1.369-v.22|3|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.663 hasta 30 de marzo de 1955, 17 horas, provisión: madera de Curupay.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 10.— m|n.
e.16|3-Nº L-1.370-v.22|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 2.652 hasta 21 de marzo de 1955, 17 horas, provisión: piedra partida granítica.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.00 m|n.
e.7|3-Nº L-1.175-v.18|3|55

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Mariano H. Alfonso, de Alfonzo hacia Colegio Urquiza, San Federico y Matheu, $ 534.567,75. Presentación propuestas: Abril 1º, a las 5 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|3-Nº L.1.273-v.31|3|55

Licitación pública de las obras del camino de Lobos, Saladillo, sección Arroyo Saladillo, Saladillo, $ 14.109.585,95. Presentación propuestas: 5 de abril, a las 5 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|3-Nº L.1.274-v.31|3|55

Licitación pública de las obras del camino de La Paz, Alto Verde, sección Km. 0. Km. 1635,450, $ 9.081.969,30. Presentación propuestas: 6 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|3-Nº L.1.275-v.31|3|55

Postérgase hasta el 15 de abril, a las 15 horas, la licitación pública de las obras del puente sobre el río Grande frente a Palpalá. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº L-1.207-v.29|3|55

Licitación pública de las obras del camino de Villa Alberdi-Aguilares, pesos 5.452.526,45. Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.9|3-Nº L-1.208-v.29|3|55

Licitación pública de las obras del camino de San Salvador - Yeruá, pesos 4.019.009,50. Presentación propuestas 4 de abril a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.9|3-Nº L-1.209-v.29|3|55

Licitación pública Nº 2.907, para la adquisición de máquinas para talleres (limadoras, escasquilladoras, alisadoras, etc.), $ 2.100.000. Presentación propuestas: 29 de marzo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.15|3-Nº L-1.349-v.28|3|55

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el Río Bermejo en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanal - Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|3-Nº L-1.184-v.25|3|55

Licitación Pública Nº 2.901 para la adquisición de repuestos para coche Chevrolet mod. 1939 al 47, $ 115.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 11,30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.16|3-Nº L-1.375-v.22|3|55

Licitación Pública Nº 2.900 para la adquisición de repuestos Chevrolet mod.: 1940 al 47, $ 360.000. Presentación propuestas: 23 de marzo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.15|3-Nº L-1.350-v.21|3|55

Licitación Pública Nº 2.899, para la adquisición de repuestos para coche Ford, mod.: 1947, $ 62.500.—. Presentación propuestas: 22 de marzo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.14|3-Nº L-1.325-v.18|3|55

Licitación pública de las obras de puente principal y puente auxiliar sobre arroyo Yeruá y accesos, tramo Arroyo Yeruá, Concordia, $ 3.051.231,95. Presentación propuestas: 12 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|3-Nº L.1.457-v.6|4|55

Licitación Pública Nº 2902 para la adquisición de repuestos para coche Ford mod.: 1947, $ 112.800. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.17|3-Nº L-1.456-v.23|3|55

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 1.629|55)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|55, para la provisión de pinturas aceite de lino doble cocido y barniz Carriage, hasta el día 24 del cte., a las 13 horas. Pliego de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.
e.15|3-Nº L-1.352-v.21|3|55

AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 43|1|54, por la "Construcción de calles de carreteo y plataformas en el Aeropuerto de Comodoro Rivadavia" cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 2.791.002,90. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso, Ofic. 803 de 9 a 12 hs. Adquisición del pliego en el Dto. Caja y Banco 6º piso, Ofic. 605, previo pago de m$n. 200.—. Apertura el 25|3|55 a las 10 hs. en Secretaría General, 4º piso.
e.28|2-Nº L.1.047 - v.18|3|55

Licitación Pública Nº 54|1|54, por los trabajos a ejecutar el montaje de un hangar "Luria" en la localidad de Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz, por el sistema de ajuste alzado, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 945.849,12. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso, Ofic. 803 de 9 a 12 hs. Adquisición pliego en el Dto. Caja y Banco, 6º piso, Ofic. 605, previo pago de m$n. 50.—. Apertura el 24|3|55, a las 10 hs. en Secretaría General, 4º piso.
e.28|2-Nº L.1.048 - v.18|3|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA E. N. T.

LICITACIONES PUBLICAS

G.314: Tuercas, tirafondos, remaches, ap. 29|3, 13 hs.
F.5231|A: Ganchos centrales, de acero, ap. 29|3, 14 hs.
F.5269|A: Cajas de ejes, de bronce ap. 30|3, 13 horas.
F.5288|A: Tubos de acero fdo. para paragolpes, ap. 30|3, 14 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, de 8 a 13 hs., menos sábados. A partir del 15|3|55, de 12 a 17 hs.
e.11|3-Nº L.1.276-v.24|3|55

LICITACIONES PUBLICAS

F. 5.296: Bulones de acero para cambios y cruzamientos, ap. 6|4, 14 hs. — G.230|A: Hierro fundido en maquinarias, ap. 11|4, 13 hs. — G.318: Maderas Lapacho en vigas, alternativa en rollizos, ap. 11|4, 14 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 17 hs., menos sábados.
e.17|3-Nº L.1.474-v.30|3|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Número 345; Expte. 6.B3466|55|F; Material: Repuestos para coches eléctricos; Emisión: 10|3|55; Vencimiento: 11|4|55-14. Número 346; Expte. 6.B.3815|55; Material: Piedra granítica, triturada y zarandeada; Emisión: 10|3|55; Vencimiento: 11|4|55-15.
Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 hs.
e.17|3-Nº L.1.447-v.6|4|55

Licitaciones Públicas

Número 343, expediente 25.V.99. Material: Sargas, brines, forros, etc. Emisión 7|3|55. Vencimiento: 6|4|55, 14 horas. — 344. 3.D.3443|55. Tubos para condensadores. 4|3|55. 28|3|55, 10.30 horas.
Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Avda. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.
e.10|3-Nº L-1.260-v.28|3|55

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Llámase a licitación pública para la fabricación de: "Grillas de hierro fundido para locomotoras". Expte. M. 55|33. — Vence el día 21|3|55, a las 8 horas. — "Cojinetes de bronce para caja ejes". Expediente M. 55|34. — Vence el día 21|3|55, a las 10 horas. — "Zapatas de hº. fdo. p|freno de coches, vag. y loc.". Expediente M. 55|35. — Vence el día 18|3|55, a las 8 horas.
Informes en Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.7|3-Nº L-1.179-v.18|3|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 10.014|55

Llámase a licitación pública para la provisión de loneta —trapos de lana— tela p|encuadernar, etc. (Expediente número 10.014|55). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1955, a las 15,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|3-Nº L-1.440-v.22|3|55

Expediente Nº 10.530-55

Llámase a licitación pública para la provisión de trementina (aguarrás vegetal). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1955, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.471-v.23|3|55

Expediente Nº 10.351-55

Llámase a licitación pública para la provisión de cinta p|cortina, burlete de género, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1955, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.448-v.23|3|55

Expediente Nº 9.592-55

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1955, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.449-v.23|3|55

Expediente Nº 10.180-55

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas p|máquinas de escribir, sumar y calcular. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1955, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.450-v.21|3|55

Expediente Nº 9.575-55

Llámase a licitación pública para la provisión de acero, chapas de bronce, etcétera. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1955, a las 16.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.451-v.21|3|55

Expediente Nº 10.030,55

Llámase a licitación pública para la provisión de bandas elásticas, guantes de goma, caños y bolsas de goma, etc (Expediente Nº 10.030,55). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1955, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|3-Nº L 1.441-v.22|3|55

Expediente Nº 9.851|55

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapa-papel affiche. (Expediente Nº 9.851|55). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1955 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|3-Nº L-1.438-v.18|3|55

Expediente Nº 9.602|55

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 9.602|55).
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1955 a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|3-Nº L-1.439-v.18|3|55

Expediente Nº 8.676-54

Llámase a licitación pública para la instalación de materiales y equipos de ventilación. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1955, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.17|3-Nº L-1.452-v.21|3|55

Expediente Nº 10.345-55

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1955, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-1.338-v.18|3|55

Expediente Nº 10.020-55

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, remaches, tuercas, etcétera.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1955, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-1.339-v.18|3|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57
Expte. Nº 102.277|955

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de ciento cinco mil (105.000 kgs.) kilogramos de insecticida, a base de D.D.T.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.17|3-Nº L-1.467-v.30|3|55

Licitación Pública Nº 58
Expte. 102.276|1955

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de diez y seis mil quinientos (16.500) kgs. de insecticida (5.000 kgs. a base de Texaphene humectable; 500 kgs. a base de Toxaphene para espolvoreo; 10.000 kgs. a base de Clordane y 1.000 kgs. a base de Clordane mojable).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.17|3-Nº L-1.468-v.23|3|55

Licitación Pública Nº 59
Expte. Nº 102.279|1955

Llámase a licitación para el día 30 de marzo de 1955, a las 14 horas, para la adquisición de siete mil quinientos kgs. de insecticida (1.000 kgs. a base de Aldrin humectable, 500 kgs. a base de Aldrin para espolvoreo; 5.000 kgs. a base de Lindane humectable y 1.000 lts. a base de Lindane emulsionable).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 128), Capital Federal. — El Director General.
e.17|3-Nº L-1.469-v.23|3|55

Licitación Pública Nº 49
Expte. Nº 102.274|955

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de marzo de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de cien mil (100.000) kilogramos de arseniato de plomo (con adhesivo). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do piso (Oficina 128), Capital Federal. — El Director General.
e.9|3-Nº L.1.221-v.22|3|55

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 1
Expte. 127.453|55

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril de 1955, a las 16 horas, por la venta de maderas que más abajo se detallan, las que se encuentran depositadas en las proximidades del Aserradero Yaboti, Depto. San Pedro, Pcia. de Misiones: Pino Paraná: 5.562,6121 m.3, de los cuales el 58 % se halla en canchón y el 42 % en el bosque. — Guaica: 79,0374 m.3, de los cuales el 43,94 % se halla en canchón y el 56,06 % en el bosque. — Cedro: 17,4561 m.3, de los cuales el 45 % se halla en canchón y el 55 % en el bosque. — Incienso: 2,9390 m.3, en canchón. El pliego de condiciones, cláusulas particulares y precios bases de venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración Nacional de Bosques, Avda. Pueyrredón 2446, piso 3º, Capital, en el Distrito Forestal de Misiones, calle Entre Ríos 176, Posadas, Misiones y en el Servicio de Costos y Valuaciones del Norte, calle Carlos Pellegrini Nº 58, Resistencia, Pcia. Presidente Perón. El acto de apertura tendrá lugar el día y hora indicados, en la sede central de la Administración Nacional de Bosques, Avda. Pueyrredón Nº 2446, piso 3º, Capital Federal. — El Jefe del Depto. Administrativo.
e.15|3-Nº L-1.348-v.28|3|55

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 791, apertura día 4 de abril del corriente año a las 15 horas. Arrendamiento Hotel Nacional de Turismo Confluencia, ubicado en la Ciudad de Neuquén Territorio de Neuquén
Pliegos s|cargo en División Suministros, Santa Fe Nº 690, Capital Federal. — Jefe Departamento Contaduría.
e.16|3-Nº L-1.444-v.22|3|55

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

25|3|55 — Válvulas de seguridad (585) a las 8 horas.
25|3|55 — Zinc en panes (591) a las 8,30 horas.
25|3|55 — Latas de 19 litros (618) a las 10 horas.
25|3|55 — Esqueletos de madera (619) a las 11 horas.
e.14|3-Nº L-1.330-v.25|3|55

Licitaciones Públicas

18|3|55 — Renovación tanques (456), a las 9,30 horas.
18|3|55 — Tapones y bridas p|tambores (551), a las 8 horas.
23|3|55 — Ampliación p'recepción y almacenaje petróleo crudo (435), a las 10 horas. — División Licitaciones, febrero 23 de 1955.
e.7|3-Nº L-1.151-v.18|3|55

Licitaciones Públicas

18-3-55: Medicamentos (605) a las 9 horas.
18-3-55: Esqueletos de madera (616) a las 10 horas.
18-3-55: Electrodos (579) a las 10 h.
18-3-55: Amoníaco (599) a las 10,30 horas.
19-3-55: Repuestos para máquinas roscadoras (516) a las 8 h.
19-3-55: Zapatos (549) a las 8.30 hs.
19-3-55: Latas para grasa (612) a las 9 hs.
19-3-55: Válvulas y accesorios (576) a las 10 hs.
19-3-55: Repuestos para llaves (582) a las 11.30 hs.
21-3-55: Grúas pórtico (397) a las 10 hs.
21-3-55: Retenes de aceite (544) a las 8 hs.
21-3-55: Materiales para fundición (583) a las 8.30 hs.
21-3-55: Tornillos (584) a las 10.30 horas.
21-3-55: Productos químicos (590) a las 12.30 hs
21-3-55: Caños de cobre, bronce y latón (607) a las 13 hs.
21-3-55: Acido sulfúrico (617) a las 12 hs.
22-3-55: Reparación cubiertas (539) a las 8 hs.
22-3-55: Galpones metálicos (543) a las 9.30 hs.
22-3-55: Bronce fosforoso (573) a las 10 hs.
22-3-55: Válvulas para refrigeración (592) a las 10.30 hs.
22-3-55: Productos químicos (593) a las 11 hs.
22-3-55: Tornillos (594) a las 11.30 hs.
22-3-55: Medicamentos (608) a las 12.30 hs.
22-3-55: Medicamentos (609) a las 13 hs.
23-3-55: Perforadores a proyectil (571) a las 8 hs.
23-3-55: Interruptores a mercurio (572) a las 8.30 hs.
23-3-55: Chapas de fibro cemento (611) a las 11 hs.
24-3-55: Aceite de nabo soplado (578) a las 8 hs.
24-3-55: Aceros para válvulas (615) a las 9.30 hs.
e.14|3-Nº L-1.327-v.18|3|55

CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Nº 375 (hora 16,00): Chapa rayada de acero.
La apertura de la licitación se efectuará el día 22 de marzo de 1955 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal, (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.
e.17|3-Nº L-1.458-v.23|3|55

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS — ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 22 de marzo de 1955, a las 10 horas, para contratar la mano de obra por el tendido de cañerías de conducción de petróleo, vapor y agua, en campamentos de YPF. Mendoza.
Pliegos y condiciones en la Administración General, Av. R. S. Peña 777, (of. 901), Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.
e.14|3-Nº L-1.328-v.18|3|55

Combustibles sólidos minerales (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº YPF. 2|55, transporte particular de pasajeros. Apertura 26 de marzo de 1955 a las 10 horas, en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz), y en su Delegación (Gobernador Moyano, número 801) Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.
e.14|3-Nº L-1.326-v.18|3|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA — GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 2.906, para el día 25 de marzo a las 9,00 horas, para la adquisición de máquinas: tabuladoras, clasificadora, verificadora mecánica, tipo Powers o similar.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Gas del Estado. — (E. N. D. E.).
e.7|3-Nº L-1.158-v.18|3|55

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública DNM Nº 21|55, para el día 25 de marzo de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de carretillas metálicas para uso minero. El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.15|3-Nº L-1.358-v.21|3|55

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 57-P, para la adquisición de bujes de hierro fundido y bronce fosforoso, metal blanco antifricción, bronce, bronce fosforoso, chapa de acero chronos y aceros varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1955.
e.16|3-Nº L-1.363-v.22|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 51-P, para la adquisición de chapas de acero negra, lisa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559 4º piso, oficina 428, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Andrés S. Lerendegui, Gerente de Administración y Contabilidad.
e.15|3-Nº L.1.353-v.21|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 54-P, para la adquisición de 2000 metros de manguera para incendio, de lino puro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Andrés S. Lerendegui, Gerente de Administración y Contabilidad.
e.14|3-Nº L-1.337-v.18|3|55

FRIGORIFICO NACIONAL "JUAN PERON"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 25 de marzo de 1955 a las 9 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1.624|55, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.
Buenos Aires, marzo de 1955.
e.17|3-Nº L-1.473-v.23|3|55

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de tablas de pino paraná, de álamo y chapas terciadas. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 4 de abril de 1955, a las 16,30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, piso 2º, de 12 a 16,30 horas de lunes a viernes. (BH. 22).
e.14|3-Nº L-1.322-v.25|3|55

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 159, referente a la construcción de ficheros de acero para fichas "Hollerith". Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 29 de marzo de 1955, a las 14 horas. (B.I. 21).
e.17|3-Nº L-1.462-v.23|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 156, referente a la adquisición de cámaras y cubiertas para automotores. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2do. piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 22 de marzo de 1955 a las 14 horas. (B I. 18).
e.15|3-Nº L.1.355-v.21|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 157, referente a la adquisición de diversos elementos para geólogos. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2do. piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 22 de marzo de 1955, a las 14,30 horas. (B. I. 19).
e.15|3-Nº 1.356-v.21|3|55

Llámase a Licitación Pública Nº 153, referente a la adquisición de artículos de electricidad. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 24 de marzo de 1955 a las 14 horas. (B. I. 20).
e.15|3-Nº L.1.357-v.21|3|55

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 50.424)

Llámase a Licitación Púplica Nº 18, el día 29 de marzo de 1955, a las 15 horas, para la provisión de papel obra alisado, satinado, comercial y manifold. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 315, Capital, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.17|3-Nº L-1.461-v.23|3|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

31|3|55 - Nº 199|55, a las 9.45 por aceros, hierros
11|4|55 - Nº 198|55, a las 10,45 por acero.
El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de Cinco pesos. — El Director General.
e.16|3-Nº L-1.443-v.22|3|55

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 500|55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una Trituradora a Dientes", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero (Planta Amoníaco y Acidos), sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: $ 200.—, en pagaré. — Fdo. Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.17|3-Nº L-1.475-v.23|3|55

Licitación Pública Nº 506|55 (DCI)

Se comunica que la Licitación Pública Nº 506|55 (DCI) que debía realizar la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Construcciones e Instalaciones) el 8 de marzo de 1955 para contratar la "Provisión de agregado pétreo" con destino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, tendrá lugar el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.14|3-Nº L-1.334-v.18|3|55

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Capital
Licitación Pública Nº 197, para el día 29 de marzo 1955.
VILLA MERCEDES - SAN LUIS
Nº 197 - Hora 10,40: Provisión de 280.000 tejas cerámicas rojas, tipo colonial de primera calidad, con destino a la obra "Construcción de un policlínico regional para la Fundación Eva Perón". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede $ 10.000.00 m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 15.00 m|n.
Horario de Venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día y hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 25 de marzo de 1955, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, marzo de 1955. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|3-Nº L-1.332-v.18|3|55

Licitación Pública Nº 195, para el día 29 de marzo de 1955.
SAN LUIS
Nº 195 - Hora 10.30: Provisión de hierro ángulo y perfiles doble T, con destino a la obra de construcción de un policlínico regional para la Fundación Eva Perón, depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 20.00 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 23 de marzo de 1955, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, marzo de 1955. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|3-Nº L-1.333-v.18|3|55

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 102|55, a realizarse el día 29 de marzo de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico y materia prima y materiales. Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 8 a 13 horas, en la calle Talcahuano 1280, T. E. 41-1025, Buenos Aires.
e.17|3-Nº L-1.470-v.23|3|55



Boletín Oficial de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión
Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 69).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0339

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas